Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 18/05/2021
HASH: 2a5dd2c9babc9ce7b59703ea79895f1e

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 18/05/2021
HASH: 984835889011398ca79656ea06842fa7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2021.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
D. Gonzalo Álvarez Martínez (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a veintinueve de Abril de dos mil veintiuno siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, se da inicio a la sesión de Pleno en modalidad telemática y presencial (en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial) estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 43

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 12/03/2021 Y 25/03/2021.-

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento con fechas 12.03.2021 y 25.03.2021, respectivamente, habiendo sido oportunamente distribuidas con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento aprueba por **unanimidad** de los presentes, que son 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 UPI), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTATUTOS EUCC DEL SECTOR SUB PE 10 DEL POM DENOMINADO "VEREDILLA II".-

Atendida las solicitud presentada con fecha 5.10.20 RE 2643 por la mercantil El Altozano de Illescas, S.L, Agente Urbanizador del Sector en ejecución denominado Veredilla II, Sector SUB PE 10 conforme nomenclatura del POM de Illescas, en relación con la creación y constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de dicho sector.

Vista providencia de Alcaldía emitida con fecha 9.10.2020, por la que se inicia el procedimiento y se interesa la emisión de los preceptivos informes de los Servicios Municipales.

Habiendo sido informada la propuesta por:

- el concesionario del servicio de abastecimiento y saneamiento del Ayuntamiento, la mercantil FCC Aqualia, S.A. con fecha 22.10.20 RE 2828;
- el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 23.10.20 que acompaña recomendaciones del conservador del Alumbrado del Ayuntamiento, Citelum Ibérica, S.A. que, por contrato, no es concesionario del mantenimiento de las instalaciones de tal sector SUB PE 10;
- el Arquitecto Municipal con fecha 20.10.20;
- el Secretario del Ayuntamiento con fecha 27.10.20.

Presentada nueva documentación por el Agente Urbanizador con fecha 19.11.20 RE 3306, en contestación a los informes antes reseñados.

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de 26.11.20 aprobó con carácter inicial la constitución y propuesta de estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Veredilla II, Sector SUB PE 10, aportados por el Agente Urbanizador de ref. 19.11.20 RE 3306 (Estatutos, Anexos I y II) y 5.10.20 RE 2643 (Anexo III), sujeto a los informes emitidos al respecto por el Secretario de la Corporación de fecha 27.10.20; la mercantil concesionaria de abastecimiento y saneamiento, FCC Aqualia, S.A de fecha 22.10.20 RE 2828; Ingeniero Técnico Municipal de fecha 23.10.20, así como del

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 43

Arquitecto Municipal de fecha 20.10.20.

Presentada nueva documentación por el Agente Urbanizador con fecha 10.12.20 RE 3580, adjuntando notas simples del Registro de la Propiedad relativo a las fincas afectadas y porcentaje de participación en la Entidad promovida.

Sometiéndose el expediente, acuerdos y proyecto de estatutos, aprobados inicialmente a información pública a través de anuncio en el BOP Toledo nº 242 de 21.12.20 y Diario La Tribuna de 21.12.20, permaneciendo en exposición pública a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento entre los días 21.12.20 y 12.02.21 y Portal de Transparencia desde el 21.12.20.

Habiéndose practicado el trámite de audiencia a los propietarios y titulares afectados en notificación personal y anuncio en el BOE nº 31 de 5.02.21.

Presentado nuevo escrito por parte del promotor de la iniciativa con fecha 21.01.21 RE 363 dando nueva redacción al apartado a) del artículo 24 de los estatutos en trámite a fin de permitir la celebración de reuniones, Juntas Directivas y Asambleas por vía y medios telemáticos.

Presentándose alegaciones a la constitución y estatutos de la Entidad de Conservación por parte de:

- **Doña Julia, Doña Josefa y D. Jose Miguel Fernández Arranz en escrito de 25-01-2021 RE 620; y 25-01-2021 RE 445 de D. Pablo Fernández Arranz** si bien que con fecha 29.04.21 RE 4083 han presentado nuevo escrito al respecto señalando que desisten de las alegaciones presentadas al no tener ya interés en la pretensión planteada.
- **Naturinver 2100 S.L de 05-02-2021 RE 635** cuestionando la legalidad de la tramitación pretendida, la aprobación de Estatutos y Constitución de la Entidad de Conservación, considerando en definitiva que los acuerdos municipales que establecieron la necesidad de su existencia son nulos de pleno derecho apuntando que cabe formular una impugnación indirecta al Plan Parcial que la determinó. Cuestiona que la previsión establecida del artículo 7 sea correcta por no fijar el periodo de tiempo al que se extenderá la obligación. Cuestiona la capacidad de la Junta Directiva proyectada para adoptar determinados acuerdos y la presencia del Agente Urbanizador en los órganos de gestión de la Entidad, lo que viene relacionado con el hecho de que parece cuestionarse la posibilidad de la recepción parcial de urbanización ejecutada resultando que una vez recibida la urbanización, siquiera que sea parcialmente, esta debe ser conservada.

Contestadas las alegaciones por parte del Agente Urbanizador en escritos de 19.02.21 RE 877 y 878**; y 19.03.21 RE 1326.**

Emitido nuevo informe por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 22.04.21.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 26.04.21.

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43

De conformidad con lo previsto en los art 135 y 136 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU), artículos 23 y 24 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, las previsiones del POM de Illescas, Plan Parcial del Sector y programación aprobadas.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones formuladas por **Naturinver 2100 S.L de 05-02-2021 RE 635** dado que no se considera que exista causa de nulidad en la tramitación realizada por no darse los supuestos establecidos en el art 47 de la Ley 39/2015 y caso de existir tal declaración debiera realizarse a través de otro procedimiento administrativo o jurisdiccional, estando el Ayuntamiento vinculado por sus propios actos. El art 7 respecto de la duración de la Entidad se considera aceptable hasta el momento en que el Ayuntamiento asuma las funciones. La presencia del Agente Urbanizador en los órganos de gestión de la Entidad viene determinada por los acuerdos de recepción parcial de la urbanización ejecutada resultando que, una vez recibida la urbanización, siquiera que sea parcialmente, esta debe ser conservada por la Entidad Urbanística. Estando por lo demás a lo señalado en el informe del Secretario de 22.04.21 y escrito del promotor, Agente Urbanizador, el Altozano de Illescas, S.L de 19.03.21 RE 1326 de contestación a las alegaciones de los que se da traslado.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colabora de Conservación del Sector en ejecución de la Veredilla II, SUB PE 10 del POM de Illescas, conforme texto que resulta de los escritos presentados el Agente Urbanizador El Altozano de Illescas, S.L con fechas **5.10.20 RE 2643**, **19.11.20 RE 3306**, **10.12.20 RE 3580 y 21.01.21 RE 363, y que seguidamente se diligencian.**

TERCERO.- Requerir al promotor del expediente El Altozano de Illescas, S.L y a los propietarios afectados dentro del citado Sector Sub PE 10 – La Veredilla II del POM de Illescas, para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del órgano rector, que será otorgada por este Ayuntamiento y las personas propietarias que lo deseen, considerándose miembros de la entidad todos los que estuvieren afectados por la actuación urbanística de que se trate, de manera forzosa, aunque no concurrieren a su otorgamiento.

CUARTO.- Designar al Sr. Concejal de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento, D. Francisco Rodriguez Sánchez, como representante municipal en el órgano rector de la citada Entidad Urbanística de Conservación.

QUINTO.- Publicar la presente Resolución incluyendo los estatutos aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 43

SEXTO.- Constituida la Entidad de Conservación en escritura pública se remitirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.11), al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad, la escritura pública de Constitución y el nombre de las Personas Encargadas del Gobierno y Administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector. La constitución de la citada entidad junto con los estatutos se inscribirán en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2. del Reglamento de la Actividad de Ejecución.

SÉPTIMO.- Dar traslado de estos acuerdos al promotor del expediente, El Altozano de Illescas, S.L, a los propietarios y a los distintos interesados, al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, a las Concejalías de Servicios Generales y Área de Administración General (Departamentos de Patrimonio) e Intervención Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, y Mancomunidad de la Sagra Alta, a los efectos procedentes, facultándose por lo demás al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

3º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, ESTATUTOS EUCC DEL SECTOR SUB CO 10 DEL POM DENOMINADO "VEREDILLA III".-

Atendida la solicitud presentada con fecha 5.10.20 RE 2644 por la mercantil Urban Castilla La Mancha, S.L, Agente Urbanizador del Sector en ejecución denominado Veredilla III, Sector SUB CO 10 conforme nomenclatura del POM de Illescas, en relación con la creación y constitución de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación para llevar a cabo la conservación de las obras de urbanización y el mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de dicho sector.

Vista providencia de Alcaldía emitida con fecha 9.10.2020, por la que se inicia el procedimiento y se interesa la emisión de los preceptivos informes de los Servicios Municipales.

Habiendo sido informada la propuesta por:

- el concesionario del servicio de abastecimiento y saneamiento del Ayuntamiento, la mercantil FCC Aqualia, S.A. con fecha 22.10.20 RE 2829;
- el Ingeniero Técnico Municipal con fecha 19.11.20 que acompaña recomendaciones del conservador del Alumbrado del Ayuntamiento, Citelum Ibérica, S.A que, por contrato, no es concesionario del mantenimiento de las instalaciones de tal sector SUB PE 10;
- el Arquitecto Municipal con fecha 21.10.20;
- el Secretario del Ayuntamiento con fecha 27.10.20.

Presentada nueva documentación por el Agente Urbanizador con fecha 18.11.20 RE 3863, en contestación a los informes antes reseñados.

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43

Atendido que el Pleno del Ayuntamiento de 26.11.20 aprobó con carácter inicial la constitución y propuesta de estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación del Sector Veredilla III, Sector SUB CO 10 aportados por el Agente Urbanizador de ref. 18.11.20 RE 3863 (Estatutos, Anexos I y II) y 5.10.20 RE 2644 (Anexo III), sujeto a los informes emitidos al respecto por el Secretario de la Corporación de fecha 27.10.20; la mercantil concesionaria de abastecimiento y saneamiento, FCC Aqualia, S.A. de fecha 22.10.20 RE 2829; Ingeniero Técnico Municipal de fecha 19.11.20, así como del Arquitecto Municipal de fecha 21.10.20.

Presentada nueva documentación por el Agente Urbanizador con fecha 10.12.20 RE 3579, adjuntando notas simples del Registro de la Propiedad relativo a las fincas afectadas y porcentaje de participación en la Entidad promovida.

Sometiéndose el expediente, acuerdos y proyecto de estatutos, aprobados inicialmente, a información pública a través de anuncio en el BOP Toledo nº 242 de 21.12.20 y Diario La Tribuna de 21.12.20 permaneciendo en exposición pública a través del Tablón de Edictos del Ayuntamiento entre los días 21.12.20 y 12.02.21 y Portal de Transparencia desde el 21.12.20.

Habiéndose practicado el trámite de audiencia a los propietarios y titulares afectados en notificación personal y anuncio en el BOE nº 31 de 5.02.21.

Presentado nuevo escrito por parte del promotor de la iniciativa con fecha 21.01.21 RE 363 dado nueva redacción al apartado a) del artículo 24 de los estatutos en trámite a fin de permitir la celebración de reuniones, Juntas Directivas y Asambleas por vía y medios telemáticos.

Presentándose alegaciones a la constitución y estatutos de la Entidad de Conservación por parte de:

- **D. Miguel Angel y D. Jesus Díaz Aguado en escritos de 2.01.20 RE 54 y 8.02.21 RE 701** que se entienden carecen de objeto como consecuencia de la respuesta dada por la promotora Urban Castilla La Mancha, S.L en escritos de referencia 12.01.21 RE 177 y 18.03.21 RE 1309 de los que se da traslado a los interesados.
- **Doña Julia Fernández Arranz en escrito de 22.01.21 RE 559** si bien que con fecha 29.04.21 RE 4082 ha presentado nuevo escrito al respecto señalando que desisten de las alegaciones presentadas al no tener ya interés en la pretensión planteada.

Contestadas las alegaciones por parte del Agente Urbanizador en escritos de 12.01.21 RE 177, 9.02.21 RE 876 **y 18.03.21 RE 1309.**

Emitido nuevo informe por el Secretario del Ayuntamiento con fecha 22.04.21.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de fecha 26.04.21.

De conformidad con lo previsto en los art 135 y 136 del Decreto Legislativo 1/2004 de 28 de Diciembre, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 43

de Castilla-La Mancha (LOTAU), artículos 23 y 24 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, las previsiones del POM de Illescas, Plan Parcial del Sector y programación aprobadas.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la constitución y Estatutos de la Entidad Urbanística Colabora de Conservación del Sector en ejecución de la Veredilla III, SUB CO 10 del POM de Illescas conforme texto que resulta de los escritos presentados el Agente Urbanizador Urban Castilla La Mancha, S.L con fechas **5.10.20 RE 2644**, **18.11.20 RE 3863**, **10.12.20 RE 3579 y 21.01.21 RE 363, y que seguidamente se diligencian.**

SEGUNDO.- Requerir al promotor del expediente Urban Castilla La Mancha, S.L y a los propietarios afectados dentro del citado Sector Sub CO 10 – La Veredilla III del POM de Illescas, para que constituyan la Entidad de Conservación mediante escritura pública, en la que designarán los cargos del órgano rector, que será otorgada por este Ayuntamiento y las personas propietarias que lo deseen, considerándose miembros de la entidad todos los que estuvieren afectados por la actuación urbanística de que se trate, de manera forzosa, aunque no concurrieren a su otorgamiento.

TERCERO.- Designar al Sr. Concejal de Ordenación del Territorio de este Ayuntamiento, D. Francisco Rodriguez Sánchez, como representante municipal en el órgano rector de la citada Entidad Urbanística de Conservación.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución incluyendo los estatutos aprobados en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Constituida la Entidad de Conservación en escritura pública se remitirá, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Decreto 29/2011, de 19/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29.04.11), al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, el acuerdo de Pleno de aprobación definitiva de la Constitución de la Entidad, la escritura pública de Constitución y el nombre de las Personas Encargadas del Gobierno y Administración de la Entidad y el representante del Ayuntamiento en el órgano rector. La constitución de la citada entidad junto con los estatutos se inscribirán en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2. del Reglamento de la Actividad de Ejecución.

SEXTO.- Dar traslado de estos acuerdos al promotor del expediente, Urban Castilla La Mancha, S.L, a los propietarios y a los distintos interesados, al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, a las Concejalías de Servicios Generales, y Área de Administración General (Departamentos de Patrimonio) e

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 43

Intervención Municipal, Servicios Técnicos Municipales y Policía Local y Mancomunidad de la Sagra Alta a los efectos procedentes, facultándose por lo demás al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, o a quien legalmente le sustituya, para la adopción y firma de cuantos actos y documentos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo.

4º.- APROBACIÓN INICIAL (APERTURA INFORMACIÓN PÚBLICA Y CONCERTACIÓN INTERADMINISTRATIVA), SI PROCEDE, MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM NÚMERO 19, AFECTANDO A LA ORDENACIÓN DEL SECTOR SUB PE 14 DEL POM.-

Atendido que con fecha 16.04.21 la Alcaldía del Ayuntamiento dicta providencia impulsando la **Modificación del POM de Illescas** (CPOTU 31.07.09 - DOCM1.07.10 BOP Toledo 19.07.10), **con el nº de orden**, agrupando las parcelas M-7, M-8 y dotación viaria DC-8 del Sector SUB PE 14, conforme nomenclatura del POM, que integra en su ordenación al denominado Parque Industrial y Tecnológico de Illescas - Proyecto de Singular Interés aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha con fecha 23.09.2008 (DOCM 26.09.08, con objeto de implantar un nuevo complejo industrial de grandes dimensiones, sobre la base del documento técnico redactado por el Arquitecto D. José Luis Hero González aportado en solicitud presentada al efecto por parte de Dña. Carmen Fuentes Mareca en representación de la mercantil NOVAPET ENVASE, S.L. (9 de abril de 2021, REE núm. 1578).

Detallándose pormenorizadamente este objetivo general de la siguiente manera:

1.- Descalificación de la Dotación Viaria DC-8 y calificación como Zona Investigación, Desarrollo, Producción Industrial y Almacenamiento (O-1). Unificación de las parcelas M-7 y M-8, resultando la parcela M-7/8.

2.- Eliminación de las plazas de aparcamiento situadas en la Dotación Viaria DC-8, así como adaptación de las plazas de aparcamiento de las Dotaciones Viarias DC-1, DC-6 y en otras circundantes como previsión de futuros accesos al complejo.

3.- Adaptación de una serie de parámetros regulados en la ordenanza O-1.

4.- Adaptación de normativa estética y cerramientos.

5.- Adaptación de una serie de parámetros normativos sobre las edificaciones.

6.- Eliminación de las infraestructuras y servicios urbanos ubicados en el suelo y subsuelo de la Dotación Viaria DC-8.

Emitidos informes por los Servicios Técnicos Municipales y Secretario del Ayuntamiento en las fechas que se menciona:

- 20.04.21 Secretario del Ayuntamiento
- 22.04.21 Arquitecto Municipal
- 26.04.21 Técnico de Medio-Ambiente

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 43

informes que han sido remitidos al peticionario con fecha 27.04.21 RS 2533.

Afectando desde el punto de vista **patrimonial**, la modificación planteada, a este Ayuntamiento como titular del vial DC-8 cuya supresión se pretende y al Instituto de Finanzas de Castilla La Mancha SA Unipersonal en tanto que titular registral de las parcelas conformadas dentro de las Manzanas 7 y 8.

Resultando que la **conservación** de la urbanización recibida del Sector Sub Pe 14 se lleva a cabo en colaboración con Entidad de Conservación constituida "Parque Científico y Tecnológico Illescas Tecnología Avanzada en Composites" de la que forman parte todos los propietarios participes en su mantenimiento e incidiendo la gestión del ámbito, asimismo, en las relaciones con la Entidad de Conservación de la Dehesa de Moratalaz por razón de la depuración de aguas.

Atendido el Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento de fecha 26.04.21, al que se dio lectura.

Considerando que la modificación que se promueve afecta exclusivamente a elementos de la **ordenación detallada del POM** sin incidencia, tampoco, así se entiende, de carácter medio ambiental.

Considerado lo dispuesto en los art 40 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, 117 y ss del Decreto 248/2004 de 14 de Septiembre por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, 25 y ss de la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental de Castilla La Mancha.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Promover, en los términos recogidos en los informes de 20.04.21 del Secretario del Ayuntamiento, 22.04.21 Arquitecto Municipal y 26.04.21 Técnico de Medio Ambiente Municipal la que a los efectos de trámite se identifica como **Modificación Puntual núm. 19 del POM de Illescas** (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP de Toledo 19.07.10) de carácter detallado que **tiene por objeto** la descalificación de la Dotación Viaria DC-8 y calificación como zona Investigación, desarrollo, producción Industrial y almacenamiento (O-1); unificación de las parcelas M-7 y M-8, resultando la parcela M-7/8; eliminación de las plazas de aparcamiento situadas en la Dotación Viaria DC-8, así como adaptación de las plazas de aparcamiento de las Dotaciones Viarias DC-1, DC-6 y en otras circundantes como previsión de futuros accesos al complejo; adaptación de una serie de parámetros regulados en la ordenanza O-1; adaptación de normativa estética y cerramientos; adaptación de una serie de parámetros normativos sobre las edificaciones y consiguiente eliminación de las infraestructuras y servicios urbanos ubicados en el suelo y subsuelo de la Dotación Viaria DC-8, a fin de implantar un nuevo complejo industrial de grandes dimensiones y conforme documento elaborado por el Arquitecto

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 43

D. José Luis Hero González de referencia 9 de abril de 2021, REE núm. 1578 aportado a este Ayuntamiento por la mercantil NOVAPET ENVASE, S.L que formula petición de modificación del planeamiento y a la que se tiene por interesada en el expediente.

2º.- Declarar concluida la fase de redacción técnica **y abrir un período de información pública** de un mes, de la propuesta de Modificación Puntual nº 19 del Plan de Ordenación Municipal de Illescas (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10; BOP de Toledo 19.07.10) **de carácter detallado** conforme documento elaborado por Arquitecto D. D. José Luis Hero González (9 de abril de 2021, REE núm. 1578) e informes de 20.04.21 del Secretario del Ayuntamiento, 22.04.21 Arquitecto Municipal y 26.04.21 Técnico de Medio Ambiente Municipal, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha y en un periódico de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de Mayo, TRLOTAU y 135.2 a) del Decreto 248/04 de 14 de Septiembre-Reglamento de Planeamiento- por remisión del art 152.1 del mismo texto legal. Durante dicho período, el proyecto diligenciado de la modificación puntual del Plan de Ordenación Municipal se encontrará depositado, en este Ayuntamiento, para su consulta pública, así como en el Portal de Transparencia de la sede electrónica https://illescas.sedelectronica.es de este Ayuntamiento.

3º.- Solicitar informes del órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia medio ambiental en orden a la declaración de innecesaridad de evaluación ambiental de la modificación propuesta dada la carencia de efectos significativos en el medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en los art 5.3 de la Ley 2/2020 de 7 de Febrero; así como del órgano competente en materia de Urbanismo de la Consejería de Fomento y de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.2 b) del Decreto 248/04 de 14 de Septiembre-Reglamento de Planeamiento sin que, de conformidad con lo dispuesto en el art 152.4 del mismo texto legal, dado el carácter de detalle de la modificación pretendida, se entiende, resulte necesaria la concertación interadministrativa y audiencia a los municipios colindantes.

4º.- Dar traslado de estos acuerdos a los Servicios Técnicos Municipales y Policía Local, a la Entidad de Conservación del Sector, a los propietarios y resto de interesados/as afectados/as, en trámite de audiencia, y a los Departamentos y Áreas de Secretaría - Patrimonio, Estadística, y Obras y Urbanismo e Intervención Municipal y Tesorería Municipal, y a las Concejalías Coordinadora, de Obras y Urbanismo y Hacienda, a los efectos procedentes.

5º.- DECLARACIÓN, SI PROCEDE, ERROR MATERIAL DEL POM CALLE ALHAMBRA.-

Habida cuenta de que, **atendida consulta técnica así como, petición de informe**, respecto clasificación y calificación de suelo de vivienda y solar sitos en calle Alhambra núms. 13 y 15 (Ref. Catastral 6910902VK2471S0001RZ y 6910901VK2471S0001KZ), RE núm. 3734 de 20/04/21, por parte de Doña Marta Isabel Reinoso Reyes.

Emitido informe al respecto por el Arquitecto Municipal con fechas 22 de

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 43

abril de 2021, en el que se pone de manifiesto que:

"…/Las parcelas sobre las que se solicita certificado de clasificación y calificación, se reflejan en los planos de contenidos en el Plan de Ordenación Municipal vigente, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo el 31 de julio de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo el 19 de julio de 2010, como suelo urbano consolidado.

En cuanto a la calificación, se observan las siguientes circunstancias:

PLANOS DE ORDENACIÓN DETALLADA:
El Plano de ordenación detallada POD SU 8.3 les asigna calificación de dotación de equipamiento público.

PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURANTE:

El Plano de Gestión. Sistemas generales PG 01.3 le incluye como sistema general de equipamiento SU 22 ya obtenido.

El Plano de ordenación estructural POE -09 les asigna ordenanza de aplicación 9 (equipamiento e infraestructuras).

El Plano de ordenación estructural POE -04.3 Divisiones de suelo ZOUS, les incluye dentro de la Zona de ordenación urbanística nº 4 RESIDENCIAL, dejando la zona de equipamiento público deportivo colindante en la ZOU 6 (INDUSTRIAL).

PLANOS DE INFORMACIÓN
PI.20.1 - USOS DEL SUELO - Equipamiento
PI 21.1 - ORDENANZAS DEL SUELO URBANO DEL PLANEAMIENTO VIGENTE - Equipamiento
PI 23.1- USOS DE LA EDIFICACIÓN - UNIFAMILIAR
PI30.1.1 - SUELO CONSOLIDADO POR PLANEAMIENTO - OA 18 RESIDENCIAL
PI 30.2.1 - SUELO URBANO CONSOLIDADO - ZOU 4 RESIDENCIAL
PI 31.1 - SSGG Y SSLL EXISTENTES - SG EQU SU22

ANEXO VII DEL POM
UNIDAD OA 18 RESIDENCIAL
PARCELA 1 (Se corresponde con la calle Alhambra nº 15… superficie 332,46 m^2 edificabilidad 0,7 m^2/m^2)
PARCELA 2 (Se corresponde con la calle Alhambra nº 13… superficie 252,52 m^2 edificabilidad 0,7 m^2/m^2)

NORMAS SUBSIDIARIAS DE 1998
En el plano de aplicación de ordenanzas nº 1 contenido en las Normas Subsidiarias de 1998, los terrenos objeto de este informe correspondían a una zona residencial con ordenanza 4ª.

CONCLUSIÓN
Por lo anteriormente expuesto y la realidad existente, parece que **el Plan de**

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 43

Ordenación Municipal contiene un error al haber incluido en algunos planos la zona residencial que da frente a la calle Alhambra y trasera a la zona de equipamiento deportivo municipal como Sistema General de Equipamiento ya adquirido, pues no consta en ningún documento que el Planeamiento pretenda que la zona de equipamiento realmente existente deba aumentarse mediante la incorporación de dicha banda residencial. Si esto es así, en todos los documentos del Plan debería figurar como suelo urbano consolidado residencial con aplicación de la ordenanza 4ª (vivienda unifamiliar) y edificabilidad limitada a 0,7 m^2/m^2.

En el caso en que se corrobore que se trata de un error como parece, procedería certificar que las parcelas con frente a la calle Alhambra situadas en los números 13 y 15 correspondientes al Suelo Urbano Consolidado, tienen la calificación de suelo Residencial – Ordenanza 4ª con limitación de edificabilidad a 0,7 m^2 construibles /m^2 de suelo.

Igualmente, y en tal caso, debería recogerse este error en el listado de correcciones del POM pendientes para proceder a su subsanación**.**

Emitido informe nuevo informe al respecto por el Arquitecto Municipal con fechas 23 de abril de 2021, en el que se pone de manifiesto que recibida documentación procedente del **archivo municipal**, consistente en Estudio de Detalle con parcelación de la unidad UA 38, redactado en el año 1991 por el arquitecto D. Valentín García Peinado, coincidente con los terrenos incluidos dentro de la OA 18, del Anexo VII POM, en el que **se puede verificar que TODAS las parcelas situadas entre la calle Alhambra y el suelo de equipamiento deportivo municipal colindante por la parte trasera de las parcelas se encontraban en esa fecha calificadas como suelo residencial destinado a vivienda unifamiliar**, y de donde nació la parcelación existente, se da cuenta de esta circunstancia, para conocimiento y a mayor abundamiento sobre lo manifestado en el apartado de conclusión del informe.

Visto asimismo el informe emitido al respecto por el Secretario de la Corporación de fecha 23 de abril de 2021 sobre la tramitación a seguir en orden a la declaración de la existencia de error material.

Emitida propuesta de acuerdo por el Concejal de Ordenación del Territorio con fecha 23.04.21.

Conocido el asunto por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 26.04.21, a cuyo dictamen se dio lectura.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: En primer lugar, manifestar nuestro voto, que va a ser a favor, debido a que no se trata de una modificación al uso del POM, sino del reconocimiento de un error que hay dentro de este POM. También manifestamos, ya hemos manifestado, y ha sido así, precisamente en comisión se nos comentó que había otros errores que se iban a subsanar dentro de plan de ordenación municipal, y nos ponemos a disposición del equipo de Gobierno precisamente para solventar estos errores en el POM, que pueden dar lugar a problemas como el que se viene dando.
Muchísimas gracias.

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 43

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Gracias. Agradezco la disposición del Grupo Municipal de Unidas por Illescas. En este acto lo que estamos haciendo es reconociendo que ese error existe y que, por lo tanto, pudiera servir al interesado para justificar ante terceros otro tipo de cuestiones. A partir de ahora, lo que hay que hacer es tramitar la corrección de ese error, y significar al respecto que lo que dije yo en la comisión es que está en tramitación ya un expediente de corrección de errores que ya se tramitó en el año '14 en el Ayuntamiento, que se corrigieron varios errores que sí que entendió la Comisión Regional de Urbanismo —entonces provincial, creo— que no eran errores, pero había otra serie de cuestiones que no se podían determinar si la voluntad del redactor era haber cometido un error o no, y por lo tanto se debían de tramitar con una modificación puntual o una modificación de modificaciones que es lo que está ahora en fase de redacción del documento que ha de llevar a corregir esas modificaciones, puesto que se entendió que no eran errores materiales. La tramitación es parecida, pero es distinta. En este caso, el error habrá que tramitarlo con un error, puesto que lo que sucede es que hay varios planos que dicen cosas distintas. Si no dijeran todos los planos cosas distintas, entonces no sería un error. Otra cosa es que el redactor se hubiera equivocado, y habría que modificar el planeamiento. En este caso no, es un error, porque en un plano dice una cosa y en otro otra. Por lo tanto, eso no puede ser.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por **unanimidad** de los 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 UPI), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Apreciar y declarar la **existencia de error material en el Plan de Ordenación** Municipal (CPOTU 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) respecto delimitación de terrenos incluidos dentro de la OA 18 del Anexo VII POM, en el que se puede verificar que TODAS las parcelas situadas entre la calle Alhambra y el suelo de equipamiento deportivo municipal colindante por la parte trasera de las parcelas, se encontraban en esa fecha calificadas como suelo residencial destinado a vivienda unifamiliar debiendo ser esta la calificación a recoger en los planos descriptivos del POM, teniendo por referente los informes del Arquitecto Municipal de 22 y 23 de abril de 2021.

SEGUNDO.- Promover, aportando cuanta documentación haya lugar, ante la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo y los organismos competentes de la Consejería de Fomento para su ratificación, procediendo a la subsanación acordada.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo al interesado y a los Servicios Técnicos Municipales, Departamentos de Obras y Urbanismo del Ayuntamiento, Secretaría Municipal (Departamento de Patrimonio), Concejal de Ordenación del Territorio y Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, al cual se faculta de forma expresa para la adopción y formalización de cuantos actos y documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo para su debido efecto.

6º.- RESERVA DE CANAL DESTINADO A TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL.-

Considerando la Resolución de la Dirección General de Cohesión Territorial de

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 43

la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha de 23.02.2021 (D.O.C.M. 03.03.2021), y habiéndose otorgado un plazo de dos meses desde la misma para la adopción, en su caso de acuerdo del Pleno de esta Corporación de prestar o no, en régimen de gestión directa el servicio público de TDT Local, a los efectos de poder proceder a la oportuna reserva de canal en el múltiple que corresponda a la demarcación en cuyo ámbito territorial se encuentra este municipio en el marco de una posterior convocatoria de adjudicación de licencias para la prestación del servicio de TDT Local por parte de otras entidades.

Atendido que la Ley 7/2010, General de la Comunicación Audiovisual vigente, en su artículo 40.2 establece que “El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales podrán acordar la prestación del servicio público de comunicación audiovisual con objeto de emitir en abierto canales generalistas o temáticos, en función de las circunstancias y peculiaridades concurrentes en los ámbitos geográficos correspondientes y de los criterios establecidos en el apartado anterior.

Habida cuenta que en lo concerniente a los servicios de televisión digital terrestre prestado por las entidades locales, en cooperación en su caso con otras entidades locales de la correspondiente demarcación, se prestan dichos servicios en régimen de gestión directa previo acuerdo de la referida entidad sin la intermediación de otro título habilitante concesional o de otra índole.

Que, para lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley 10/2007 de 29 de marzo, de Medios Audiovisuales de Castilla-La Mancha, las entidades locales deberán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

2. Una vez aprobada en los Planes Técnicos Nacionales de Radio y Televisión Local la reserva de frecuencias para la difusión de los servicios de radio y televisión local en una determinada demarcación, los municipios incluidos en la misma podrán acordar la gestión del servicio público de radio y televisión por ondas terrestres mediante acuerdo del Pleno de las respectivas Corporaciones. En dicho acuerdo solicitarán, a través del órgano competente de la Comunidad Autónoma, la asignación concreta de programas dentro del múltiple digital, en el caso de la televisión, o del bloque de frecuencias, en el caso de la radiodifusión sonora, correspondientes a dicha demarcación.
El órgano competente de la Comunidad Autónoma determinará en cada demarcación el número de programas que se reserva a los municipios que así lo hubieran solicitado, garantizándose, al menos, un programa por demarcación.

Que sabiendo que nuestro municipio se encuentra incluido en el ámbito territorial de la demarcación correspondiente en virtud de lo dispuesto por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la televisión digital local, modificado por el Real Decreto 2268/2004, de 3 de diciembre y la Disposición final tercera del Real Decreto 391/2019, por la que se procede a la modificación del Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Local, aprobado por el Real Decreto 439/2004, de 12 de marzo.

Considerando que esta inclusión ofrece la posibilidad y reconoce el derecho a

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 43

nuestros vecinos, a recibir junto con otras ofertas de servicios de televisión, la de un canal de servicio público televisivo local, con la posibilidad de reservar la gestión directa del mismo a este Ayuntamiento si así se acuerda por el Pleno de la Corporación.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, que ha conocido del asunto el 26.04.21.

Abierto el debate, interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del grupo municipal C´s, para señalar que: Buenos días a todos. Me gustaría pedir disculpas por el estado de mi voz, pero es que tengo la alergia, y no sé cómo me va a responder. El orden del día de hoy incorpora este punto del orden del día como reserva de un canal de televisión local. Podríamos debatir acerca de la situación administrativa de este punto, si hay algo más allá o no, pero desde este grupo pretendemos elevar un poco el debate y no hablar de temas administrativos. Desde nuestro punto de vista, las Administraciones deben velar por prestar los servicios públicos que no preste la iniciativa privada, o bien, si este servicio ya lo presta la iniciativa privada, facilitar una alternativa al alcance de toda la ciudadanía. Dado que esta comunidad ya cuenta con un ente de radiotelevisión pública que asegura la prestación de un servicio público, entendemos que está garantizado el derecho a la libertad de información y a la libertad de prensa, por lo que no entendemos la necesidad de este canal. La información de interés local y comarcal ha encontrado un canal adecuado para su difusión a través de una radio pública como Radio Illescas, por lo que seguimos sin ver la necesidad de crear un canal de televisión a medio ni largo plazo. Esta iniciativa se entiende menos todavía en el contexto actual de crisis profunda entre los medios de comunicación, que lo último que necesitan es que las Administraciones comiencen a competir con ellos por cuota de pantalla y, por extensión, haciendo menos apetecibles o rentables los espacios publicitarios a los anunciantes. Por último, estamos convencidos de que la creación de un canal de televisión local no se encuentra entre las demandas de la ciudadanía de Illescas, lo que en un contexto de crisis económica como la actual, entendemos que deberíamos dirigir nuestros esfuerzos a otras iniciativas. En mi primera intervención, nada más. Muchas gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Buenos días a todos. Simplemente para manifestar nuestro sentido del voto, que será la abstención. Tal y como se manifestó en la comisión, ahora mismo simplemente es la reserva del canal TDT, lo cual no implica ningún tipo de contraprestación ni compromiso, y por eso nuestro voto será la abstención.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenas. Esto ya sucedió en el año 2005. En el año 2005 ya este Pleno, además por unanimidad entonces, adoptó el acuerdo de reservar un canal, y estamos en el año 2021 y no ha habido ninguna iniciativa, ni pública ni privada, ni de gestión directa ni de gestión indirecta, para llevar a cabo la gestión de un canal de televisión local en este caso. Como bien dice el Dictamen de la comisión, y como bien apunta la orden que sale de la consejería, estamos ante la reserva del dominio del canal, que no implica ninguna obligación para la Administración, ni económica, ni administrativa, ni la gestión. Tendremos esa reserva. Sí aquí mañana, pasado, dentro de cinco años o dentro de diez años hay alguien que tiene la intención de llevar a cabo la creación de un canal de televisión local de TDT, en el modelo de gestión que se

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 43

determine en ese momento, se podrá hacer, porque existirá la reserva del canal. Difícilmente se podrá hacer si no existe esa reserva de canal. La intención hoy del ayuntamiento, la intención del ayuntamiento el 29 de abril del año 2021 es no llevar a cabo la gestión de un canal, de ninguna de las formas. La de hoy y la de esta corporación, Gonzalo. Yo no sé lo que pasará, ni mañana ni dentro de 2 años, ni dentro de 20 no tengo ni idea. Pero, si no le supone al ayuntamiento absolutamente nada, en la gestión no le compromete a nada, simplemente manifestar que queremos ese dominio, y que estará ahí, no veo el problema. El problema es que yo creo que lo que estás haciendo y lo que está haciendo Ciudadanos es poner el carro por delante de los bueyes, y especular con circunstancias que hoy no proceden. Mi opinión.

Nuevamente interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del grupo municipal C´s, para señalar que: Simplemente nuestro voto en contra se debe a que es un problema de modelo. Entendemos que los medios de comunicación deberían ser públicos solo en determinadas situaciones, y por esto es nuestro voto en contra, ni más ni menos.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Entonces, la relación causa-efecto entre lo que argumentas y el sentido de tu voto es incomprensible, bajo mi punto de vista, totalmente incomprensible. No es una cuestión de modelo. La gestión del canal no está definida en este acto y, por lo tanto, yo entendería que Ciudadanos votara en contra si aquí lo que se tuviera que llevar a cabo es la adopción de un acuerdo que implicase que el ayuntamiento, como Administración, gestionarse de forma propia, de manera propia, un canal de televisión. Entonces chocaríamos en el modelo: Ciudadanos cree en lo privado y otros creerán en lo público, o en lo mixto o en el híbrido, no sé en lo que creéis, en lo que sea. Pero hoy no estamos hablando de eso, estamos hablando de otra cosa. Cuando llegue el momento, volveréis a decirlo, pero ese momento está por ver.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 13 concejales (12 PSOE + 1 Unidas por Illescas), el voto en contra de 3 concejales (3 C´s) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

Primero.- Aprobar la gestión directa del servicio público de televisión digital local y para ello se solicita la reserva del correspondiente canal en el múltiple de Toledo en cuyo ámbito se encuentra este municipio.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Cohesión Territorial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Castilla-La Mancha, a los efectos oportunos.

Tercero.- Facultar al Alcalde Presidente o a quien legalmente le sustituya para la adopción y formalización de cuantos actos se hagan necesarios en ejecución de este acuerdo, del que asimismo se da traslado a las Concejalías Coordinadora y de Nuevas Tecnologías.

7º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CIFRA DE POBLACIÓN A FECHA 01-01-2021.-

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 43

Vista la obligación de este Ayuntamiento de aprobar la revisión de su Padrón Municipal con referencia al 1 de enero del año 2021.

Considerado el expediente tramitado para la revisión anual del Padrón Municipal y el resultado de población obtenido de conformidad con lo dispuesto en el art 81 y ss del Reglamento de Población de las Entidades Locales RD 1690/86 e Instrucciones Técnicas del Instituto Nacional de Estadística de 20 de julio de 2018 que ha sido conocido en Comisión Informativa Hacienda de 26.04.21 y que arroja en resumen la cifra de 30.307 **habitantes.**

Señalado asimismo que el INE en comunicación de 17/03/2021(RE E-RC-2727 de 19/03/2021) sin embargo propone la cifra de 30.217 **habitantes.**

Visto el informe de 14.04.21 emitido por el Departamento de Estadística de la Secretaría del Ayuntamiento en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la Revisión Anual - APROBACION CIFRA OFICIAL DE POBLACION A 01-01-2021.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No habiendo lugar a debate, **el Pleno de Ayuntamiento,** por **unanimidad** de los 21 concejales presentes (12 PSOE, 5 PP, 3 C´s y 1 UPI), de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Illescas a 1 de Enero de 2021 en la cifra de 30.307 **habitantes** que en cuanto a sus resultados arroja el resumen que a continuación se significa:

"1.- Variaciones en el número de habitantes

Conceptos	***Total***	***Varones***	***Mujeres***
Población del municipio a 01/01/2020	*29.585*	*14.928*	*14.657*
Altas desde 01/01/2020 a 31/12/2020	*2.411*	*1.206*	*1.205*
Bajas desde 01/01/2020 a 31/12/2020	*1.689*	*844*	*845*
Variaciones por error en el sexo: Altas	*10*	*3*	*7*
Bajas	*10*	*7*	*3*
Población del municipio a 31/12/2020	*30.307*	*15.287*	*15.020*

2.- Causas de variación en el número de habitantes

Conceptos	***Nacimiento***	***Cambios Residencia***		***Omisión***
	Defunción	***Otro***	***Extranjero***	***Ins. Ind.***
Altas de residentes en el municipio	*237*	*1.898*	*257*	*19*
Bajas de residentes en el municipio	*169*	*1.348*	*46*	*126*

3.- Alteraciones municipales por cambio de domicilio dentro del municipio

Conceptos	***Total***	***Varones***	***Mujeres***
Cambios de domicilio (entre secciones del municipio)	*751*	*379*	*372*

2º.- Promover la presentación de alegaciones a la cifra de 30.217 **habitantes**

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 43

propuesta por el Instituto Nacional de Estadística y que difiere de la aprobada por el Ayuntamiento, facultándose por lo demás al Alcalde - Presidente del Ayuntamiento, o a quien legalmente le sustituya, para la formalización y adopción de cuantos actos se haga necesario en ejecución de este acuerdo.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda y al Área de Secretaria - Estadística del Ayuntamiento, a los efectos procedentes.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 4/2021.-

Vista Providencia del Concejal de Hacienda de 22.04.21 en la que se indica que teniendo conocimiento de la existencia de facturas pertenecientes a varias áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por técnicos municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas en los ejercicios 2020 y 2021, correspondiendo a prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ordenando seguidamente el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al ejercicio corriente, lo que seguidamente se lleva a la práctica bajo la referencia de **Reconocimiento extrajudicial de crédito 4/2021 por importe total de 81.576,51 €.**

Visto el informe de fiscalización e intervención previa limitada de gastos del Interventor de 22.04.2021 en el que se informa el mismo con reparos suspensivos estableciendo, ello no obstante, que el órgano competente para resolver la discrepancia y levantar el reparo, por omisión de requisitos o tramites esenciales, lo es el Pleno del Ayuntamiento resultando **que, con la adopción del acuerdo, se entenderá levantado el reparo formulado.**

Habiéndose comprobado la existencia de informe favorable emitido por parte de los técnicos competentes de donde se constata que el servicio a que se refiere la factura con que se relaciona en cada caso fue realizado satisfactoriamente y que el precio es acorde con el mercado.

Resultando que a pesar de no seguirse los procedimientos "ordinarios" para la ejecución de estos gastos, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondientes y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.

Advertido que en el presupuesto 2021 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial.

Considerada propuesta de Alcaldía de 22.04.21 en orden a reconocer las obligaciones correspondientes como **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 4/2021** en el presupuesto corriente 2021 vigente en este momento, una vez que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial, y abonar las facturas**, para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse**.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 43

Hacienda de 26.04.21.21.

No habiendo lugar a debate, de conformidad con lo dispuesto en artículo 216.2 TRLRHL y artículo 12.3 RCISPL y apartado 1.4 del artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, **el Pleno de Ayuntamiento,** por el voto favorable de 16 concejales (12 PSOE + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 4/2021, correspondientes a facturas pertenecientes a las áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas en los ejercicio 2020 y 2021 correspondiendo a prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por un importe total de **81.576,51 €** según el siguiente detalle:

RELACIÓN FACTURAS	DEPARTAMENTO / ÁREA DE GASTO	IMPORTE FACTURAS
F/2021/83	Productos de limpieza	11.976,29 €
F/2021/84	Tratamiento residuos urbanos	10.879,22 €
F/2021/85	Arrendamientos naves	6.292,00 €
F/2021/86	Transporte público urbano	9.300,00 €
F/2021/87	Mantenimiento alumbrado público	14.999,99 €
F/2021/88	Nóminas y recursos humanos	2.431,99 €
F/2021/89	Seguridad alarmas	1.344,93 €
F/2021/90	Telefonía	11.573,24 €
F/2021/91	Servicios telecomunicaciones	4.956,07 €
F/2020/391	Mejora infraestructuras colegios	6.248,20 €
F/2020/392	Suministro electricidad	1.574,58 €
TOTAL		**81.576,51 €**

, aplicando los mismos al ejercicio corriente 2021.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

9º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICADOS Nº 1 Y Nº 2 CONTRATO DE SERVICIOS FESTEJOS TAURINOS.-

Atendiendo que mediante Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de enero de 2017 se aprobó la adjudicación del contrato de "**SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LOS AÑOS 2017 A 2026 (INCLUIDOS) DE ILLESCAS – TOLEDO -",** a la mercantil **MAXITORO, S.L.,** en los siguientes términos:

- Precio de adjudicación anual: 33.880,00€ (IVA INCLUIDO), que se desglosa en 28.000,00€ el precio base y 5.880,00€ el importe del IVA.
- Se compromete a la celebración de otro festejo taurino no popular anual durante las Fiestas del Milagro, una vez concluido el tercer año de

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 43

adjudicación, esto es, a desarrollarse en el año 2020 hasta 2026, uno por cada uno de estos años, ambos incluidos.

- Oferta una rebaja en el precio de las localidades para las fiestas patronales en Honor a Ntra. Sra. La Virgen de la Caridad, a la tarifa general, que será de 20,00€.

El plazo de duración del contrato es de diez años, comenzando a prestarse el servicio en las Fiestas de El Milagro del año 2017 y finalizando con las fiestas patronales en Honor de Ntra. Sra. La Virgen de la Caridad del año 2026. Este contrato no contempla la posibilidad de prórroga.

El contrato se formalizó con fecha 27 de enero de 2017.

En fecha 30 de diciembre de 2020 – R/E E 3786 – presenta escrito D. Maximino Antonio Pérez Vara, en nombre y representación de la mercantil adjudicataria MAXITORO, S.L., argumentando los motivos que le han llevado a no poder prestar parte del objeto de su contrato, en adopción de las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, planteando dos opciones:

- Ingreso del segundo abono establecido en el contrato de 16.940,00 €.
- Prórroga de un año desde la finalización del contrato.

Solicita resolución por la que se apruebe una de las dos opciones ofertadas.

Solicitados informes mediante Providencia de Alcaldía en fecha 28 de enero de 2021.

Emitido informe de la responsable del contrato en fecha 11 de febrero de 2021 donde propone “trasladar el evento taurino, cuya celebración no ha sido posible dentro del festejo y anualidad acordados, a otra fecha en la que la situación sanitaria permita su ejecución, proponiendo una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta donde fuera necesario para que el evento se pueda celebrar, sin perjuicio de que la contratación se extenderá Ayuntamiento de Illescas una anualidad fuera del periodo previo establecido (2017-2026). No obstante, el festejo taurino deberá celebrarse siempre en el marco de los Festejos Patronales (1 de septiembre) y de acuerdo a las características, obligaciones, condiciones económicas y derechos pactados en las estipulaciones del contrato”.

Analizada la situación contractual por el Área de Secretaria, se emite informe en fecha 20 de abril de 2021, concluyendo que a la vista de la petición realizada se considera posible aprobar un modificado en el sentido de trasladar el evento previsto para septiembre de 2020 con ocasión de la celebración de las fiestas patronales a la anualidad siguiente a la finalización del contrato, esto es 2027, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento fuera de los términos inicialmente pactados y manteniendo las características, obligaciones, condiciones económicas y derechos pactados en las estipulaciones del contrato. Excluyendo la petición que realiza la mercantil MAXITORO, solicitando se le abone el importe correspondiente a la

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 43

ejecución del contrato que le hubiera correspondido por la celebración de los festejos taurinos por las fiestas patronales en Honor de Ntra. Sra. La Virgen de la Caridad 2020 ya que ello conllevaría una vulneración del principio de servicio hecho.

Con fecha 6 de marzo de 2021- R/E nº 2953, D. Maximino Antonio Pérez Vara, en nombre y representación de la mercantil adjudicataria MAXITORO, S.L, presenta Recurso potestativo de Reposición, contra la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2021, por la que se determina la suspensión de los festejos populares dentro del marco del Festejo Local denominado Fiesta de "El Milagro" en la edición 2021, al considerar su empresa como perjudicada al no contemplar en la mencionada Resolución resarcimiento alguno por la imposibilidad de celebrar los festejos taurinos.

En fecha 8 de abril de 2021 – R/E 3309 –D. Maximino Antonio Pérez Vara, en nombre y representación de la mercantil adjudicataria MAXITORO, S.L., presenta Recurso potestativo de Reposición, solicitando por un lado anular el Recurso de Reposición presentado- R/E nº 2953 al contener un error en sus pretensiones, y por otro lado vuelve a interponer el recurso potestativo de reposición contra la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero de 2021, por la que se determina la suspensión de los festejos populares dentro del marco del Festejo Local denominado Fiesta de "El Milagro" en la edición 2021, al considerar su empresa como perjudicada al no contemplar en la mencionada Resolución resarcimiento alguno por la imposibilidad de celebrar los festejos taurinos argumentando los motivos que le han llevado a no poder prestar parte del objeto de su contrato, en adopción de las medidas de prevención para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, planteando dos opciones:

- Ingreso del segundo abono establecido en el contrato de 16.940,00 €.
- Prórroga de un año desde la finalización del contrato.

Solicita resolución por la que se apruebe una de las dos opciones ofertadas.

Solicitados informes mediante Providencia de Alcaldía en fecha 8 de abril de 2021.

Emitido informe de la responsable del contrato en fecha 20 de abril de 2021 donde propone "trasladar el evento taurino, cuya celebración no ha sido posible dentro del festejo y anualidad acordados, a otra fecha en la que la situación sanitaria permita su ejecución, proponiendo una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta donde fuera necesario para que el evento se pueda celebrar, sin perjuicio de que la contratación se extenderá a una anualidad fuera del periodo previo establecido (2017-2026). No obstante, el festejo taurino deberá celebrarse siempre en el marco de La Fiesta Local de "El Milagro" (fecha próxima al 11 de marzo) y de acuerdo a las características, obligaciones, condiciones económicas y derechos pactados en las estipulaciones del contrato."

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 43

Analizada la situación contractual por el Área de Secretaria, se emite informe en fecha 22 de abril de 2021, concluyendo que a la vista de la petición realizada se considera posible aprobar un modificado en el sentido de trasladar el evento previsto para marzo de 2021 con ocasión de la celebración de las fiestas “del Milagro” a la anualidad siguiente a la finalización del contrato, esto es 2027, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento fuera de los términos inicialmente pactados y manteniendo las características, obligaciones, condiciones económicas y derechos pactados en las estipulaciones del contrato. Excluyendo la petición que realiza la mercantil MAXITORO, solicitando se le abone el importe correspondiente a la ejecución del contrato que le hubiera correspondido por la celebración de los festejos “Fiestas del Milagro 2021” ya que ello conllevaría una vulneración del principio de servicio hecho.

Advirtiendo que este contrato conlleva otro modificado justificado por los mismos motivos, la COVID-19, que ha impedido igualmente la celebración de los festejos populares y con ello los festejos taurinos que deberían de haberse celebrado en las fiestas de agosto 2020. La suma de los dos modificados previstos, agosto 2020.- fiestas patronales y marzo 2021- fiestas del Milagro harán que se trasladen ambos eventos al año 2027, de tal forma que los festejos taurinos correspondientes al año 2020.- agosto, se celebrarán el agosto 2027, y los correspondientes a marzo 2021, se celebrarán en marzo 2027.

Dado que el supuesto concreto que se nos plantea y partiendo de la idea principal que no debe de olvidarse en ningún momento, cual es, la imposibilidad de, por parte del contratista, proceder a la ejecución del contrato por una causa totalmente ajena a su voluntad, la crisis sanitaria producida por la COVID-19, nos lleva a excluir el régimen de penalidades previstas en la Ley de Contratos del Sector Público. Nos encontramos ante situaciones sobrevenidas que las distintas normas dictadas “ad hoc” para esto supuestos recogen soluciones tan distintas y vinculadas a la naturaleza del tipo de prestación que se trate, servicios, suministros, obras etc., todo ello nos lleva a marcos tan dispares como la posibilidad de resolución de los contratos, suspensión de los mismos, el pago de indemnizaciones- dependiendo del momento en que esa suspensión se produzca, o incluso el pago de anticipo de un porcentaje del importe de los contratos suspendidos o indemnización en caso de resolución.
Siendo el art.107 del TRLCSP el que regula la posibilidad de modificar los contratos cuando tal posibilidad no esté prevista en los pliegos.

Los modificados se financian con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.226.99.01.

Vistos informes del área de Secretaría-Contratación sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como del Área de Intervención Municipal, emitidos el 22 de abril de 2021.

Habiéndose dado audiencia al contratista conforme art. 211.1 del TRLCSP, tal y como se deja constancia de su conformidad en fecha 21 y 27 de abril de 2021.

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 43

Considerando legislación aplicable al asunto que nos ocupa, el Decreto 24/2020, de 19 de junio, Consejería de Sanidad, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Decreto 49/2020, de 21 de agosto, Consejería de Sanidad, Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, por el que se modifica el Decreto 24/2020, de 19 de junio, sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Y Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019.

Dictaminado el asunto en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 26 de abril de 2021.

Considerada Moción de Alcaldía de 27.04.21 por la que visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que habrá de regir el contrato, los informes emitidos, conforme establecen los artículos 107, 211, 213 y 219 del TRLCSP, artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, **propone al Pleno la adopción de los correspondientes acuerdos de modificación.**

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Muchísimas gracias, señor presidente. Ha sido pública y notoria desde siempre, desde el 2017, la postura de este grupo municipal, que ha sido en contra de este contrato, principalmente porque este grupo municipal, al contrario que otros grupos municipales, cree en lo público, y lo público es que la obligación, entre comillas, del alcalde es gestionar los festejos taurinos, este los deriva al concejal de Fiestas, y tiene que hacerlo. Él, a su vez, lo deriva a una empresa. Además, cabe recordar que era ya un contrato a 10 años. Lo dijimos en su momento, que comprometió muchísimos años, incluso comprometía también legislaturas *a posteriori*, y nos hemos encontrado, nos hemos dado de bruces con algo, que es esto, que ha surgido un problema, nada menos que una pandemia mundial, y nos encontramos con que la empresa nos envía un escrito dándonos dos opciones: una, que le paguemos sin haber realizado el servicio, y otra, que esos servicios los aplacemos. La verdad es que los técnicos, con muy buen criterio, como no puede ser de otra manera, porque solo se puede hacer halagos precisamente a los técnicos de este ayuntamiento, han escogido la opción menos dolosa para este ayuntamiento. Pero la verdad es que incluso los argumentos que plantea la empresa no nos parecen ni siquiera buenos, teniendo en cuenta, pues eso, partiendo de la crisis sanitaria y económica que tenemos. Incluso en el escrito hablan de que, con fecha 5 de junio de 2020, el señor alcalde notificó la suspensión de estos festejos. Posteriormente, el 21 de agosto, 10 días antes de que se fuera a producir ese festejo taurino, también la Junta de Comunidades hacía lo propio. Pero nos encontramos con un párrafo que dice que, ante la imposibilidad de cumplir las obligaciones contractuales derivadas del contrato como consecuencia de la supresión de las fiestas populares del mes de agosto, unido al hecho de que no hubo comunicación expresa al

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 43

concesionario de la suspensión de las fiestas, es que no nos cuadra realmente, porque estamos hablando de junio, del 21 de agosto. ¿No recibió notificación expresa esta mercantil?. No lo entendemos. No entendemos qué se hace cuando se da por supuesto que se suspenden. En las fiestas se suspende la integridad de las fiestas. En ella están también los festejos taurinos. Además, precisamente, una cosa buena que tiene el hacerlo todo desde lo público —me consta y, de hecho, lo hemos sufrido en alguna ocasión—, este ayuntamiento dispone de un seguro precisamente para estas situaciones. No entendemos que el ayuntamiento pueda disponer de seguros para evitar estos problemas a nivel contractual y, sobre todo, económico, porque entiendo que esta mercantil lo que pretende es hablar de un deterioro económico, porque los plazos se le echaron encima, entendemos, porque única y exclusivamente hacen la gestión, gestionaron todo y no llegó a certificar el festejo. Entendemos que, dentro de la situación que tenemos a día de hoy, a nivel de pandemia, el decir, sin justificar de ninguna de las maneras, un dolo económico, cuando realmente estamos en la situación en la que estamos, nos parece cuanto menos terrible el plantearlo así. Por lo tanto, nuestro voto va a ser en contra de esta iniciativa. Muchísimas gracias.

Interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del grupo municipal C´s, para señalar que: Independientemente del tipo de espectáculo contratado por el ayuntamiento, es obligación de las Administraciones públicas y ofrecer las máximas garantías en el cumplimiento de los contratos con particulares. La actual situación producida por la pandemia ha obligado a la mayoría de los ayuntamientos a tomar medidas que, estoy seguro, no querían tomar, como la cancelación de festejos, con lo que se han visto afectados los contratos asociados a los mismos. En este sentido, entendemos necesario compensar de algún modo a las entidades con las que se había adquirido compromisos, y entendemos justa la ampliación del contrato.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Buenos días de nuevo. Nuestro voto va a ser a favor. Obviamente, aquí había un contrato que hay que cumplir, que por las circunstancias que todos conocemos no se ha podido cumplir, y creemos que es justo compensar de alguna manera a la empresa que no ha podido prestar el servicio. Más allá de que se esté de acuerdo o no con el tipo de festejo que se iba a celebrar, o por el que tiene contratada esa empresa con el ayuntamiento, exactamente igual que se les ha ayudado a otros empresarios, este no debe ser menos. Como decía al principio de mi intervención, hay un contrato con este ayuntamiento que no se ha podido cumplir por las circunstancias de la pandemia que afecta, entre otros, a nuestro país y nuestra localidad, y creemos que es justo que se compense de alguna manera. Siendo esta una de las opciones, nos parece perfecto. Andrés, hacías alusión a un tipo de seguro que contrata el ayuntamiento por los festejos. Se contrata para las fiestas patronales, efectivamente, pero es por inclemencias meteorológicas, y nada tiene que ver con esto. Hubiese llovido o no, independientemente de lo que hubiese hecho ese día de tiempo en nuestro municipio, por otras circunstancias ese festejo no se ha celebrado, igual que no se ha celebrado ningún otro. El problema está en que en otros compromisos que se adquieren normalmente con las fiestas no existe un contrato ya predeterminado, y en este sí, y como no se ha podido llevar a cabo, nos parece justo que se compense a la empresa. Nada más.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Evidentemente, las pandemias mundiales no entran dentro de los

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 43

supuestos por los cuales los seguros cubren los siniestros. Lo has intentado de verdad, Andrés, y lo has intentado de forma importante, pero no nos has convencido a ninguno. Porque podía ser el contrato de lo que fuera. Entiendo que vayas al hecho concreto, porque Unidas por Illescas y antes Izquierda Unida ha estado siempre en contra de este contrato, y lo entiendo perfectamente. Pero, aunque solo sea desde el punto de vista administrativo, que podía ser el contrato taurino, podía ser cualquier otro tipo de contrato, como han sido muchos, lo que pasa es que este viene a Pleno porque el órgano de contratación es el Pleno, pero como han sido otros muchos que se han visto alterados y modificados por la pandemia, pues hay que cambiarlos, y yo creo que, además, esta fórmula es la más justa para todo el mundo, y la menos lesiva para todo el mundo. Es de Perogrullo. No pretendo tratar de convencerte de algo tan evidente, porque es muy evidente. Entonces, te alabo el intento, pero no, no has convencido a nadie, y me temo que te quedas solo en esta votación.

Nuevamente interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Mi intención no era convencer a nadie. Entiendo que cada uno tiene sus principios, tiene sus argumentos y, por lo tanto, hay que acogerse a lo que cada uno tiene. Con respecto a lo que planteaban tanto Gonzalo como Alejandra, como tú, esta pandemia lo que sí que ha traído ha sido un marco jurídico, a través del cual, una vez el día 14 de marzo se establecía el estado de alarma, el día 17 de marzo se generaba el Real Decreto Ley 8/2020, a través del cual se articulaban medidas, precisamente, para solventar estos problemas. En el artículo 34.4, leo textualmente: “Los contratos públicos de concesión de obras y de concesión de servicios —como es el caso— vigentes a la entrada en vigor de este real decreto ley, celebrados por las entidades pertenecientes al sector público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la situación de hecho creada por la COVID-19 y las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local, para combatirlo darán derecho al concesionario al restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante, según proceda en cada caso, la ampliación de su duración inicial hasta un máximo del 15 % del mismo de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato”. O sea, que por aquí sí que podríamos ir. “Pero dicho reequilibrio, en todo caso, compensará a los concesionarios por la pérdida de ingresos e incremento de costes soportados, entre los que se consideran los posibles gastos adicionales salariales que, efectivamente, hubiera abonado, respecto a los previstos en la ejecución ordinaria del contrato de concesión de obras o de servicios durante el período de duración de la situación de hecho creada por la COVID-19”. “Solo se procederá a dicha compensación previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos”. Dentro del informe no he visto esa documentación fehaciente por parte del contratista del servicio. Entiendo, en aras de la transparencia, por lo menos, ya que cualquier persona que se dirija a cualquier servicio social tendrá que justificar fehacientemente que puede cobrar una subvención, un servicio o una prestación, etcétera, con lo cual, qué menos que una mercantil haga lo mismo con un ayuntamiento, máxime cuando este ayuntamiento ni ha generado el estado de alarma, ni ha generado, incluso en segunda instancia se suspendieron las fiestas a nivel regional. Tanto a nivel nacional como a nivel regional se han creado herramientas, precisamente, para facilitar que estos contratistas reciban una compensación, pero, lógicamente, lo que sí que hay que hacer es acreditarla. Si ha habido menoscabo económico, entendemos que los vecinos y vecinas tienen que saber cuál ha sido ese menoscabo económico. Por tanto, aparte de la solicitud, tienen que declarar

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 43

fehacientemente cuáles han sido los gastos que han supuesto que esta mercantil, al final, haya registrado pérdidas. Muchísimas gracias.

Nuevamente interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del grupo municipal C´s, para señalar que: Tengo que reconocer que, después de esta segunda intervención, he entendido menos la postura del portavoz de Unidas por Illescas. Pero me gustaría recordarle que, detrás de las empresas del sector taurino, no solo hay peligrosos empresarios —nótese la ironía—, sino trabajadores de un sector especialmente afectado por esta crisis, y dado que hemos tomado otra serie de medidas para ayudar a otros sectores afectados, como hostelería y demás, entiendo que la extensión de un contrato es algo que está a nuestro alcance y que es de justicia. Nada más que esto. Muchas gracias.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Insisto en la justificación absoluta de que adoptemos este acuerdo en el Pleno, y estoy completamente convencida también de que, si esto no fuese un contrato de un festejo taurino y fuese cualquier otro tipo de contrato, Unidas por Illescas no tendría esta postura, porque estoy segura de que entendería que ese empresario, como creo que lo entiende cualquier persona que nos esté escuchando, ha dejado de ganar dinero por no celebrar esos festejos. Este empresario, sea un empresario taurino o sea un empresario de cualquier tipo de actividad deportiva, cultural, todos estamos viendo que hoy en día no solamente es él, sino muchas otras familias que vienen detrás y que, por dejar de celebrar este festejo, también se han visto, de alguna manera, perjudicadas. Creo que es de justicia que hoy este punto se apruebe, y la verdad entiendo la postura, en cierto modo, de Unidas por Illescas, porque sé que es por tratarse de festejos taurinos, pero me parece injusto que se focalice el tema solamente en el tipo de contrato que es, sin ver más allá y sin ver que, efectivamente, este empresario se ha visto gravemente perjudicado por no poder cumplir con el contrato que tiene con este ayuntamiento.

Nuevamente interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Empiezo pensando en los empresarios y en la gente que participa de este sector, como de cualquier otro. También habría que pensar en los illescanos e illescanas en este caso, que no pudieron, por motivos de la pandemia, disfrutar de una parte de sus fiestas y que, por lo tanto, ahora, contractualmente, el ayuntamiento lo que va a hacer es garantizarlas en años venideros con esta modificación del contrato. De verdad, ahora lo has intentado yo creo que peor, porque el marco jurídico precisamente es lo que permite que hagamos lo que estamos haciendo, y no solo vamos al marco jurídico del decreto de estado de alarma que se produjo el día 14 de marzo del año pasado, sino luego después todos los que han venido. Pero es que es obvio. Es algo tan evidente, que no lo sé, Andrés, te entiendo perfectamente. Entiendo que intentes justificarlo, pero es tan obvio, que no merece la pena seguir dando vueltas a este asunto. Yo me quedo con una cosa: si la primera justificación del voto en contra de Unidas por Illescas es que es una externalización del servicio, espero que, si en algún momento en el año 2027, el Ayuntamiento de Illescas quiere llevar a cabo la celebración de forma directa de un festejo taurino, entonces Unidas por Illescas estará a favor.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 20 concejales (12 PSOE + 3 C´s + 5 PP) y el voto en contra de 1 concejal (1 Unidas por

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 43

Illescas), de los 21 concejales presentes, de los 21 que lo constituyen y, por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Asumir el Informe emitido por la Técnico del Área de Fiestas y Turismo de fecha 11 de febrero de 2021 y Responsable del Contrato, donde propone la necesidad de trasladar el evento taurino, cuya celebración no ha sido posible dentro del festejo y anualidad acordados, a otra fecha en la que la situación sanitaria permita su ejecución, proponiendo una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta donde fuera necesario para que el evento se pueda celebrar, sin perjuicio de que la contratación se extenderá Ayuntamiento de Illescas una anualidad fuera del periodo previo establecido (2017-2026).

Así como el Informe del Área de Secretaría de fecha 20 de abril de 2021 que considera posible aprobar un modificado al contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LOS AÑOS 2017 A 2026 (INCLUIDOS) DE ILLESCAS – TOLEDO -, en el sentido de trasladar el evento previsto para septiembre de 2020 con ocasión de la celebración de las fiestas patronales a la anualidad siguiente a la finalización del contrato, esto es 2027, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento fuera de los términos inicialmente pactados y manteniendo las características, obligaciones, condiciones económicas y derechos pactados en las estipulaciones del contrato.

Excluyendo la petición que realiza la mercantil MAXITORO, solicitando se le abone el importe correspondiente a la ejecución del contrato que le hubiera correspondido por la celebración de los festejos taurinos por las fiestas patronales en Honor de Ntra. Sra. La Virgen de la Caridad 2020 ya que ello conllevaría una vulneración del principio de servicio hecho.

SEGUNDO.- Asumir el Informe emitido por la Técnico del Área de Fiestas y Turismo de fecha 20 de abril de 2021 y Responsable del Contrato, donde propone la necesidad de trasladar el evento taurino, cuya celebración no ha sido posible dentro del festejo y anualidad acordados, a otra fecha en la que la situación sanitaria permita su ejecución, proponiendo una ampliación del plazo de ejecución del contrato hasta donde fuera necesario para que el evento se pueda celebrar, sin perjuicio de que la contratación se extenderá Ayuntamiento de Illescas una anualidad fuera del periodo previo establecido (2017-2026).

Así como el Informe del Área de Secretaría de fecha 22 de abril de 2021 que considera posible aprobar un modificado al contrato de SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE LOS FESTEJOS TAURINOS DURANTE LOS AÑOS 2017 A 2026 (INCLUIDOS) DE ILLESCAS – TOLEDO -, en el sentido de trasladar el evento previsto para marzo de 2021 con ocasión de la celebración de las fiestas “del Milagro” a la anualidad siguiente a la finalización del contrato, esto es 2027, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento fuera de los términos inicialmente pactados y manteniendo las características, obligaciones, condiciones económicas y derechos pactados en las estipulaciones del contrato.

Excluyendo la petición que realiza la mercantil MAXITORO, solicitando se le abone el importe correspondiente a la ejecución del contrato que le hubiera correspondido por la celebración de los festejos “Fiestas del Milagro 2021” ya que ello conllevaría una vulneración del principio de servicio hecho.

Advirtiendo que este contrato conlleva otro modificado justificado por los mismos motivos, la COVID-19, que ha impedido igualmente la celebración de los

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 43

festejos populares y con ello los festejos taurinos que deberían de haberse celebrado en las fiestas de agosto 2020. La suma de los dos modificados previstos, agosto 2020.- fiestas patronales y marzo 2021- fiestas del Milagro harán que se trasladen ambos eventos al año 2027, **de tal forma que los festejos taurinos correspondientes al año 2020.- agosto, se celebrarán el agosto 2027, y los correspondientes a marzo 2021, se celebrarán en marzo 2027**.

TERCERO.- Las modificaciones que se consideran necesarias NO suponen alteración alguna de la cuantía del presupuesto primitivo del contrato, consistiendo la primera modificación en trasladar el evento previsto para septiembre 2020 con motivo de la celebración de las fiestas patronales a la anualidad siguiente a la finalización del contrato, esto es 2027. Y la segunda modificación en trasladar el evento previsto para marzo 2021 con ocasión de la celebración de las fiestas "del Milagro" a la anualidad siguiente a la finalización del contrato, esto es 2027.

Así, la suma de los dos modificados previstos, agosto 2020.- fiestas patronales y marzo 2021- fiestas del Milagro harán que se trasladen ambos eventos al año 2027, de tal forma que los festejos taurinos correspondientes al año 2020.- agosto, se celebrarán el agosto 2027, y los correspondientes a marzo 2021, se celebrarán en marzo 2027.

CUARTO.- Dar traslado al Contratista, en particular para la formalización de contrato administrativo de modificado 1 y 2 en los términos previstos en el artículo 108 en concordancia con el 107 del TRLCSP, a la Concejalía de Fiestas y Turismo, a la Concejalía de Servicios Generales y Medio Ambiente, a la Concejalía de Economía y Hacienda, Educación y Cultura, a las Áreas de Intervención y Tesorería, a los Servicios Técnicos Municipales y al Área de Secretaría – Contratación, Patrimonio, y a todas cuantas áreas se vean afectadas a los efectos oportunos.

10º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL C´s POR LA IMPLANTACIÓN EN ILLESCAS DEL PROGRAMA AGENTE TUTOR.-

Seguidamente se dio lectura por el Secretario a la Moción presentada el Grupo municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Illescas RE 1425 de 26.03.21, que ha sido conocida en Junta de Portavoces de 26.04.21, que literalmente dice:

"Raúl Casla Casla, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos del Ayuntamiento de Illescas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El crecimiento económico ha producido que IIlescas sufra una explosión demográfica ***que le*** *ha convertido en el municipio de referencia de la comarca. Sin embargo no todas las consecuencias de este crecimiento son positivas ya que a este progreso económico le suele acompañar un aumento de la inseguridad. Si a esto le sumamos que determinadas zonas del municipio presentan situaciones de viviendas deshabitadas y ocupación ilegal el problema se acrecienta. Esta inseguridad alcanza todos los niveles del municipio incluidos los colegios. De hecho en los últimos meses son cada vez más frecuentes los problemas originados por menores en el municipio.*

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 43

Para tratar esta "delincuencia de baja intensidad" la FEMP puso en marcha el programa Agente Tutor. El Programa Agente Tutor es un servicio de la Policía Local especializado en la promoción del respeto a los derechos de la infancia, por lo que su intervención se concentra en el ámbito de la protección del menor y la prevención en el entorno escolar. El programa se presenta como un recurso más para apoyar a la comunidad educativa, en estrecha coordinación con el resto de profesionales de la red de recursos municipales. En base al éxito y rápidos beneficios asociados a la puesta en práctica del programa, cada vez son más los municipios interesados en obtener información acerca de este servicio de la Policía Local y de sus requisitos de implantación. Por ello, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) ha elaborado un Protocolo Marco para el Programa Agente Tutor como parte de los compromisos adquiridos en el marco del Convenio específico de colaboración a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas. El Programa Agente Tutor dependerá orgánica y funcionalmente de la jefatura de la Policía Local de cada municipio y sus funciones principales serían las siguientes:

Actuaciones en el ámbito escolar

Una de las funciones principales de los agentes tutores es la protección del entorno escolar y la resolución de los conflictos que puedan surgir dentro del mismo, en coordinación con el resto de servicios que trabajan con menores de edad. Las principales funciones del agente tutor en el ámbito escolar son:

- *Pactar un plan de trabajo al inicio del curso escolar con los equipos directivos de los centros, estableciendo las funciones de estos agentes dentro de cada centro docente.*
- *Realizar contactos periódicos con los centros escolares, así como con los servicios municipales y comunitarios, para asegurar el trabajo en red.*
- *Actuar en caso de absentismo escolar, según el protocolo establecido en el Manual de procedimiento del Programa marco Agente Tutor.*
- *Detectar e intervenir con menores en edad escolar sin escolarizar e informar a los servicios sociales de atención primaria, según el protocolo establecido en el Manual de procedimiento del Programa marco Agente Tutor.*
- *Intervenir puntualmente dentro del ámbito escolar a petición de los centros afectados, consensuando las acciones que se llevarán a cabo.*
- *Intervenir en hechos delictivos dentro del ámbito escolar.*
- *Actuar a petición de los centros escolares en relación con el consumo de drogas tóxicas y sustancias estupefacientes y psicotrópicas.*
- *Actuar a petición de los centros escolares en relación al consumo de tabaco dentro de los mismos centros.*
- *Vigilar y actuar a petición de los centros ante conductas de riesgo y poner especial atención al acoso escolar y a los abusos sexuales a menores.*
- *Mejorar la seguridad vial en las zonas escolares, mediante informes a las áreas competentes de los Ayuntamientos en cuanto a señalización y ordenación del tráfico.*
- *Asistir puntualmente a los consejos escolares a requerimiento de éstos, para informar o asesorar a los participantes en los casos en que se traten temas de competencia de los agentes tutores.*
- *Participar en actividades de educación vial con una doble función: trabajar los objetivos propios de la materia educativa e intentar conseguir un acercamiento y conocimiento de la figura del agente tutor a la población infantil y juvenil.*
- *Realizar charlas informativas, preventivas y orientativas dentro de las aulas en cuanto a temas de interés general para los alumnos.*
- *Colaborar con los centros docentes en la realización de simulacros de evacuación, así como velar por el cumplimiento de la normativa en medidas de seguridad de los centros escolares.*

Actuaciones en medio abierto

Como en el ámbito escolar, la atención a los menores de edad es igualmente importante en los diferentes contextos que frecuentan, por lo que desde el Programa Agente Tutor se presta una especial atención a los ámbitos que se exponen a continuación, y que pertenecen al medio abierto, siempre

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 43

respetando el marco normativo que afecta a la Policía Local.

Actuaciones en la vía pública

- *Vigilar y actuar en relación al consumo de alcohol en la vía pública por parte de los menores, según las Ordenanzas del municipio.*
- *Actuar en caso de consumo y tenencia de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en zonas o espacios públicos por parte de menores. En los casos de venta o tráfico de drogas, se comunicará la información obtenida a las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado para su seguimiento e investigación.*
- *Actuar sobre mendicidad ejercida por menores y con menores de edad.*
- *Actuar sobre prostitución ejercida por menores y con menores.*
- *Actuar sobre explotación laboral de menores.*
- *Localizar a menores en la vía pública u otros lugares en situación de abandono y desamparo, y avisar a los servicios de protección al menor y a los servicios sociales municipales.*
- *Vigilar los mercados tradicionales locales, donde puedan encontrarse menores trabajando o en edad escolar obligatoria en días lectivos.*
- *Actuar en conflictos surgidos entre menores de edad y quejas vecinales por molestias, vandalismo u otros hechos cometidos por estos colectivos, intentando siempre buscar soluciones adecuadas para la mejora de la convivencia entre todos los habitantes del municipio.*
- *Conocer las zonas de reunión de los jóvenes y realizar un acercamiento desde los agentes tutores hacia los menores para intentar cambiar la percepción que tienen éstos sobre los agentes de la autoridad.*
- *Detectar las situaciones de riesgo que afectan a menores de edad y realizar los trámites oportunos ante los servicios sociales municipales y, en caso de necesidad, ante la Fiscalía de Menores.*
- *Informar a los padres o tutores de las situaciones o conductas de riesgo en que se vean involucrados directa o indirectamente sus hijos, en cualquier intervención policial relevante o susceptible de riesgo, y orientarles y asesorarles respecto a los recursos disponibles a este efecto.*

Actuaciones en locales y establecimientos públicos

- *Vigilar la visibilidad o acceso a material de tipo sexual por parte de menores de edad, teniendo en cuenta que este control no se puede realizar sin el permiso del responsable del local o del establecimiento público.*
- *Intervenir en materia de consumo y venta de bebidas alcohólicas y de tabaco a menores de edad en los locales y establecimientos públicos, así como en el acceso a estos locales.*
- *Informar a los responsables de los locales y establecimientos públicos, a los que tienen acceso los menores de edad, de las normativas que afectan a este colectivo, y revisar que las condiciones técnicas de estos locales estén adaptadas a la normativa vigente.*
- *Actuar sobre el consumo y tenencia de sustancias tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas en los locales o establecimientos públicos por parte de menores.*

Actuaciones en el ámbito de las tecnologías de la información y la comunicación

- *Controlar, vigilar y prestar atención a las víctimas menores de edad, relacionadas con las nuevas tecnologías de comunicación, como las redes sociales de Internet.*
- *Visitar los espacios de la red frecuentados por menores y poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan ser constitutivos de infracciones a la normativa existente.*

Actuaciones en materia de medio ambiente

- *Participar en diferentes iniciativas dentro del ámbito escolar y en colaboración con las áreas*

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 43

municipales competentes relacionadas con temas que afecten al medio ambiente, como el uso de la bicicleta, el respecto a la naturaleza y a los animales, el civismo en la vía pública o las normas de reciclaje.

Actuaciones en materia de coordinación y trabajo en red con otras entidades y organismos

- *Ejecutar las notificaciones y resoluciones provenientes de la Fiscalía de Menores y los juzgados, realizando las indagaciones oportunas para la consecución de este objetivo.*
- *Trabajar coordinadamente y en red con la comunidad educativa, fiscalía, juzgados, otras fuerzas y cuerpos de seguridad, los servicios sociales y comunitarios, así como con otras entidades orientadas a la protección del menor.*

Actuaciones en materia de supervisión y seguimiento de medidas adoptadas con menores

- *Comunicar, mediante informe o expediente a fiscalía, de la adopción de medidas con menores, tanto de las realizadas por resolución administrativa de los organismos públicos competentes, como de las llevadas a cabo con carácter urgente por los agentes tutores (ingresos en centro de acogida por desprotección, guardas de urgencia, etc.).*

Este grupo municipal es consciente del gran número de funciones a desarrollar por el Agente tutor y que más que un único agente deberían ser desarrolladas por un equipo. Asimismo somos conocedores de la carga de trabajo que se asume en la actualidad por parte de la Policía Local pero la importancia de actuar cuanto antes con estos menores es vital para evitar que estas situaciones desemboquen en situaciones más graves y con peores soluciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Ciudadanos en el Ayuntamiento de IIlescas presenta los siguientes acuerdos:

ACUERDOS:

Primero: *El Ayuntamiento de IIlescas elaborara una propuesta conjunta por parte de las Concejalías de Educación, Sanidad y Servicios Sociales a la dirección de la Policía Local para la puesta en marcha del Programa Agente Tutor en el municipio.*

Segundo: *Una vez consensuada dicha propuesta con la Jefatura de Policía Local, se solicitara a la Federación Española de Municipios y Provincias el envío de la documentación necesaria para la implementación del programa así como las fechas de las próximas convocatorias de formación para el programa Agente Tutor.*

Tercero: *El equipo de Agente Tutor de IIlescas estará formado por un mínimo de DOS agentes.*

IIlescas, a 26 de marzo de 2021. Fdo. Raúl Casla Casla. Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos Illescas".

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Muchísimas gracias, señor presidente. Me toca de nuevo hablar sin que tenga una justificación más allá de la moción. Entiendo que ahora, posteriormente, me aclarará ciertas cosas. Este grupo municipal siempre se plantea, cuando lee una moción o cuando incluso hace una moción, sobre todo, tres puntos fundamentales, que son: qué vamos a hacer con esta moción, cómo lo vamos a hacer y para qué lo vamos a hacer. ¿El qué? Pues, leyendo la moción, lo que

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43

se pretende es crear instrumentos para garantizar la seguridad en la infancia y la adolescencia también. ¿Cómo? Este grupo municipal yo creo que lo haría de otra manera. Empezaría con el consenso. Yo puedo hablar desde mi grupo municipal que esta moción la recibí... Bueno, no la recibí, la primera vez que la vi, la vi por redes sociales. Posteriormente me la mandaron, etcétera. Creo que el consenso es fundamental, y más en temas tan sumamente sociales como este. Creo que se podría haber trabajado de otra manera. Ya no solo hablando con partidos políticos, que, al final, vamos y venimos a medida de cómo sea, sino también con los sindicatos, que están, como se decía antiguamente, a pie de tajo, que conocen las necesidades de los trabajadores y trabajadoras de este servicio, que incluso podemos barajar la posibilidad, porque también tienen planes de información los propios sindicatos, incluso si hay posibilidad de que el plan de formación, en vez de a través de la FEMP, se haga a través del sindicato y, por supuesto, también con los servicios sociales, llegar, mandar y decir algo tan general como que se elabore una propuesta a través de la Concejalía de Educación, Sanidad y Servicios Sociales, yo creo que, ya digo, el consenso debería ser más amplio y deberíamos trabajarlo muchísimo más, más que nada porque Servicios Sociales sería quien coordinaría de manera más fehaciente todo el sistema, ya que al final son los que tienen contacto también diario con estos chavales y chavalas, y al final serían ellos los que también nos darían su punto de vista. ¿El para qué? A nosotros la moción en algunos aspectos se nos queda corta. Entendemos que se nos queda corta, por ejemplo, no sé, habla de tratar temas de género, no se habla de tratar temas de diversidad, de tolerancia. Creemos que, en ese aspecto, se queda corta. También nos llama poderosamente la atención, y esto es algo que viene incluido dentro de la moción, al principio se habla de que el desarrollo que está experimentando Illescas a nivel económico y a nivel demográfico lo convierte en una referencia de municipio, pero que, además, puede traer unas consecuencias a nivel delictivo. No entendemos que sea así. Además, ya de por sí se vuelve a cargar contra el problema de la ocupación, que realmente no quiero hacer de menos a otros municipios, pero en Illescas no hay un problema real, aparte que se están generando las herramientas, precisamente, para luchar contra esa ocupación ilegal. Pero el decir que este crecimiento demográfico y económico está relacionado con actos delictivos, a mí me parece un poco *su generis*. Además, espero y creo, y supongo y entiendo, que hay muchas actuaciones que ya se están haciendo. Las actuaciones en medio abierto, creo que el 99,9 % se tienen que estar haciendo, y si no, me preocuparía bastante, porque entre ellas está actuar contra la prostitución ejercida por menores y con menores. Entiendo que no solo la Policía local, sino la Policía local, la Guardia Civil, Policía Nacional, todos están trabajando en este sentido. Con lo cual, al final, el “para qué” se queda —y lo entiendo, efectivamente— como que, al final, lo que se pretende es que recursos de la Policía local se centren dentro del ámbito escolar, y trabajen codo con codo con los colegios, no en algo tan general, sino en algo más completo. Por lo tanto, insisto, esto tiene que tener más consenso. Os invito incluso, es una proposición que os hago, retirar la moción, trabajarla de otra manera. Ya digo, si queréis con los partidos políticos, con los partidos políticos, con sindicatos, directamente con los servicios sociales si no lo habéis hecho. Por eso digo que es un problema el decirlo, porque yo no sé si habéis hablado con ellos ya, pero sí sería interesante el poder concretar y el poder ir, además, por algo tan social y tan importante como puede ser la seguridad de los niños y niñas y los adolescentes de nuestro municipio. Muchísimas gracias.

Interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del grupo municipal C´s, para

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 43

señalar que: Buenos días de nuevo. Me vas a permitir, Andrés, si te contesto a ti primero y luego retomo el hilo original. No ha sido intención de este grupo en modo alguno tratar de meter el dedo en el ojo al equipo de Gobierno sacando a la luz un problema, ni nada por el estilo, ni hemos buscado un efecto sorpresa, porque, de hecho, la moción se ha registrado hace más de un mes con la intención de que la Comisión de Seguridad, si alguno de los grupos tuviese intención de participar, se hubiese podido tratar, que entendemos que, tal y como dice la ley, es el foro donde los distintos grupos debemos sacar estas cosas. Finalmente ha llegado directamente hasta el Pleno, pero eso no quiere decir que este grupo no esté abierto a tratar tanto con el equipo de Gobierno como con el resto de los miembros de la corporación acerca de cómo hacerlo. ¿Por qué recurrir al programa Agente Tutor? Recurrimos al programa Agente Tutor porque es un programa que ya está funcionando con éxito en muchos municipios de nuestro entorno, incluso del sur de Madrid, puesto en marcha por la Federación Española de Municipios y Provincias, que es una federación que no está vinculada a ningún partido político, y no se le aprecia ningún sesgo, y lo que trata es de ofrecer a los ayuntamientos herramientas con las cuales enfrentar sus problemas. Obviamente, el hecho de relacionar población con inseguridad no es algo que se invente Ciudadanos. De hecho, todas las ratios de plantillas de Policía local se fijan a población, a tanto nivel de población, tanto número de policías como mínimo deberían cumplir, o por lo menos de manera orientativa. En ese sentido, este grupo no está en absoluto en contra de que pueda haber mayor consenso. En cuanto a retirarlo, entendemos que no es el camino, porque, si os fijáis, la moción lo que propone es que se elabore una propuesta, no damos la propuesta hecha. O sea, si finalmente se aprobase esto y el equipo de Gobierno, que al final es el responsable último de elaborar esta propuesta, quiere contar en el resto de los grupos, por nuestra parte no va a haber ningún problema. Dicho esto, retomo lo que quería decir. El desarrollo industrial del municipio, obviamente que es imparable. Esta misma semana hemos visto en prensa la nueva incorporación de otra gran superficie industrial. Este grupo municipal no tiene ningún problema en reconocer los aciertos cuando ocurren, y este, obviamente, es uno de ellos. Illescas es un referente a nivel industrial en la comarca, ya no solamente en la comarca ni en la provincia, dentro de la región está quedando claro cada vez más que nadie lo está haciendo mejor que este municipio en lo tocante a logística, y probablemente a nivel nacional tampoco. Pero es que, desde este grupo entendemos que estos éxitos no nos pueden cegar y que dejemos de darnos cuenta de que hay otros problemas que debemos afrontar cuanto antes. En el Pleno de hoy hemos aprobado el dato de población censada. Creo que es conocido por todos, y es uno de los problemas que tenemos, que existe una población flotante sin empadronar que es difícil de cuantificar. De cualquier manera, lo que está claro es que la población de Illescas es una población eminentemente joven, con lo cual no dejan de inaugurarse centros educativos todos los años para dar acogida a toda esta población. El programa Agente Tutor es una iniciativa que podría convertir Illescas no solo en un referente a nivel industrial, sino que, al dotar a estos centros educativos, a los padres —ojo— y a los propios ciudadanos de nuevas herramientas, convertiríamos Illescas en un referente provincial dentro de la educación y la seguridad. Como los miembros de la educación hemos podido comprobar, el listado de posibles funciones del programa Agente Tutor es amplio. Obviamente, no entendemos que a partir de una aprobación se pusieran en marcha al día siguiente, sino que es un marco de referencia de posibles funciones que se pueden hacer desde la Policía local para ayudar a los menores. También sirve para recordarnos que se pueden hacer muchas cosas desde la Policía local para tener más contacto con la población joven, y ayudarles a

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 43

reconducir problemas que, en principio, pueden tener menor importancia, pero si no se atajan a tiempo, pueden llegar a situaciones más complicadas. Por último, qué mejor modo de invertir los recursos provenientes del desarrollo industrial que dirigirlos a un programa de seguimiento y ayuda a los jóvenes padres y docentes de nuestro municipio. En mi primera intervención, nada más. Muchas gracias.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP, para señalar que: Buenos días de nuevo. En primer lugar, yo creo que es importante recalcar que la mayoría de los puntos que incluye esta moción para que se incluyan dentro de este programa de Agente Tutor ya se hacen. Muchos de ellos, no solamente porque sean muchos de ellos —la mayoría— obligación del propio cargo de la Policía local, sino porque siempre ha existido esa colaboración y esa voluntad entre la Policía local y los centros educativos de toda índole, porque incluso yo he tenido la oportunidad de verlos participar en las escuelas infantiles municipales, y así han hecho con el resto de centros educativos de nuestra localidad. También con los servicios sociales de Illescas, incluso con el Espacio de Creación Joven, con cualquiera de los centros educativos, como decía, y con el propio ayuntamiento en general. Yo creo que toda esa colaboración existe ya. Pero no solamente es que existe a nivel municipal, sino que, a nivel regional, con la Consejería de Bienestar Social siempre se ha tenido también esa colaboración directa entre todas las cosas que puedan ocurrir con los menores de nuestro municipio. Yo incluso como concejal de Juventud he tenido la oportunidad de participar en esas comisiones de menores, incluso de estar prácticamente de la mano en casos en los que han ocurrido ciertas cosas con menores en nuestro municipio. Pero creo que no se debe alarmar con ese tema. O sea, no creo que sean tantos los problemas que podamos tener en Illescas. Sé que son importantes todos los puntos, y estamos de acuerdo en que cualquier concienciación que se haga en los centros educativos y en cualquier otro ámbito siempre es importante, pero también creemos que ahora mismo no es el momento de cargar a los agentes de la Policía local con más trabajo, y que, además, tampoco creemos que sea la manera de hacerlo. Como decía, además, al principio de la intervención, todos estos puntos ya se hacen de por sí. Puede que haya algunos de ellos, no sé exactamente si el fomento del uso de la bicicleta se hace en colaboración con los centros educativos y la Policía local, por citar alguno de los que pueda ser que no, pero creo que es importante, y ahí estoy completamente de acuerdo con Andrés en que quizá no sea el foro al que traerlo, sino que, en esa colaboración que ya se hace, insisto, con todos los servicios que puedan componer el ayuntamiento, como son los servicios sociales, la Policía local, el Espacio de Creación Joven y los centros educativos, si hay algún punto en el que creemos que se debe hacer hincapié, creo que hay otro foro en el que tratarlo. Pero, una vez que ha venido la moción al Pleno del ayuntamiento, creo que es importante saber también, cuando proponemos algo, qué es lo que ya se hace y lo que no, y conocer también un poco ese departamento en concreto, como el la Policía local de nuestro municipio, cómo se encuentra. Yo creo que esta semana todos hemos sido conocedores del estado de la plantilla de la Policía local de Illescas, y creo que ahora mismo cargarles de más trabajo, a mí me parece una postura bastante insensata. Porque, efectivamente, nuestro municipio es muy amplio, no solamente en el número de habitantes que tenemos, que cada vez somos más, sino también en la población, cada vez es más amplia, cada vez la Policía local tiene más trabajo, y creo que esto es muy interesante, que se puede llevar a cabo, y que quizá se pueda retomar y ampliar todos estos programas que ya se vienen haciendo. Pero insisto en que me parece que no es la manera, y que tampoco creo

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 43

que muchos de los casos, conociendo cómo está ahora mismo la plantilla de la Policía local de nuestro municipio, debamos cargarles de más trabajo. Creo que debemos empezar a resolver problemas que sí que hay, como puede ser ese, uno de ellos, el estado de la plantilla de la Policía local, y después retomar estos temas, pero en eso sí que estoy de acuerdo con Andrés, y creo que no es el foro donde se debe debatir esto. Decías también, Gonzalo, que creías que el foro donde se debería debatir es en la Comisión de Seguridad y Tráfico. No sé si sea el foro, pero es verdad que lo decía también Andrés, en este ayuntamiento de manera habitual, cuando un grupo registra una moción, y decías que llevaba un mes registrada en el ayuntamiento, normalmente lo que hacemos para poder colaborar un poco los partidos políticos es pasarnos la moción, y es verdad que la hemos recibido con el orden del día del Pleno el mismo lunes, y hoy es jueves. Por mi parte, en primera intervención, nada más.

Interviene D. Francisco Rodríguez Sánchez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Por dar continuidad a lo que estaba diciendo ahora mismo la portavoz del Partido Popular, no solo eso, sino que en la propia comisión se podía haber expuesto el asunto y haberlo debatido, y esa circunstancia no se dio. Estoy perfectamente de acuerdo con lo manifestado por el resto de compañeros portavoces que no presentan esta moción. Probablemente no sea el mejor foro, seguro que no lo es. No sé si es el mejor procedimiento para llevarlo a cabo, seguro que no lo es. Yo lo dejaría encima de la mesa. Si me permites la opinión en este caso, si yo fuera el Grupo Municipal Ciudadanos ahora, y hubiera encontrado estos argumentos, lo dejaría encima de la mesa retirando la moción, y emplazándonos a hablarlo. No es el momento, por lo que han dicho precisamente el resto de compañeros. La situación ahora mismo de la plantilla de la Policía local es la que es y, por lo tanto, destinar recursos a crear una unidad, porque de lo que estamos hablando aquí es de crear una unidad, no de hacer cosas que, efectivamente, se están haciendo en su gran mayoría, en su inmensa mayoría. Estoy muy de acuerdo con lo que se ha manifestado aquí, que el hecho de crecer en lo industrial, en lo laboral, en lo económico, y también en el padrón, el número de habitantes, no implica necesariamente, y no está implicando necesariamente en Illescas, un incremento del índice delictivo, ni del índice de delincuencia, ni de mayores problemas. De hecho, creo, y es así, Andrés lo sabe porque, además, hemos trabajado en algún asunto en común, que quizás, en comparación con otros municipios de la zona y con otros municipios similares, en esos índices estamos bastante bien. Es verdad que hay veces que, cuando se ven circunstancias concretas, llaman la atención y pueden parecer que no son puntuales y son periódicas, pero es verdad que esas son muy concretas y muy puntuales. Hemos hablado de ellas en algunos casos aquí, en este Pleno. No quiero decir que no haya un problema, pero sí quiero decir que no es de una magnitud importante. La gran mayoría de todas estas cuestiones que aborda la moción ya se llevan a cabo por parte de la Policía local, y no solo de la Policía local, también del resto de fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Ahora, si lo que se pretende es adherirnos a un programa que existe, que la FEMP tiene color político, la FEMP está dirigida por políticos que pertenecen a partidos políticos, y que en el Pleno de la FEMP se eligen mayorías, Gonzalo. ¿Vale? Pero si lo que pretendes decir es que trasciende de lo político, de los colores, ahí te lo compro, pero la FEMP tiene connotaciones, evidentemente, políticas. Pero es algo que existe. De hecho, lo que habéis hecho es fusilar el programa de Agente Tutor. Nosotros hemos estado trabajando durante algún tiempo, llevamos trabajando durante algún tiempo, en otro programa que se llama Policía Mediador, que es muy parecido. De hecho, es el que está funcionando en el Ayuntamiento de Madrid

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 43

desde hace ya mucho tiempo, y el programa Agente Tutor es muy parecido, es similar, pero al final no deja de ser crear una unidad específica para determinadas acciones que ya se están haciendo y que, evidentemente, como decía Andrés, hay que reconocerlo. Se hacen, y se hacen bien. ¿Se podría hacer más cosas? Sí, siempre. Siempre. ¿Se podían hacer mejor las cosas? Siempre. Siempre se pueden hacer mejor, y siempre se puede hacer más. Pero no es el momento, no es el lugar, no es el modo, no es la forma. Te hemos emplazado todos, y yo también quiero hacerlo, a retirar la moción, porque lo que vayamos a votar, a ver, el cuerpo nos pediría, en todo caso, quizás abstenernos, pero entonces la moción saldría. No quiero hablar en nombre de nadie, hablo en nombre de mi grupo. Pero es que, si sale con tres votos, es como si no saliera. Entonces, retiradla. Vamos a hablarlo, vamos a explorar ese programa, vamos a hablar con la jefatura de la Policía local, vamos a hablar con los servicios sociales, vamos a hablar con todo el mundo, vamos a ver cómo funcionan otros lugares. Porque decir que funciona de forma razonable en otros lugares, yo a bote pronto, cuando estaba estudiándome la moción, yo lo he encontrado cerca, Valdemoro y Getafe, que, desde el punto de vista poblacional, nada tienen que ver con Illescas. Hoy nada tienen que ver con Illescas. Entonces, a lo mejor tenemos que fijarnos en otros modelos de circunstancias similares, y no equipararnos a modelos que puede ser que funcionen o no en otros lugares que nada tienen que ver con los intereses del municipio. Una vez que tengamos esa foto, vamos a trabajarlo, y a lo mejor lo tenemos que traer a Pleno muy parecido o no, no lo sé. Pero me gustaría que se retirara la moción, porque entiendo que, si no se retira, no va a salir, y a lo mejor tenía que salir, pero en otro momento, de otra forma y con otros tiempos.

Interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: No sé si quieres que cambiemos el turno de palabra y demos la palabra primero a Gonzalo, o seguimos el turno. Era por, vista la situación que hay, como tampoco sé cuál es el punto de referencia de Ciudadanos, Gonzalo, si quieres hablar antes. ¿Sí? ¿Os parece, Andrés, que sería el único que...? No, hombre, pero tampoco era cuestión de... Gracias, Andrés. Gonzalo, tienes la palabra.

Nuevamente interviene D. Gonzalo Álvarez Martínez, del grupo municipal C´s, para señalar que: Lo primero es que me alegra comprobar, escuchando a algunos de los portavoces, que a veces parece que no tenemos un pequeño problema creciente, que son pequeños problemas, pero, ojo, que se están empezando a generar en algunas situaciones una sensación de impunidad que creo que no deberíamos dejarnos cegar. Por otra parte, si abogamos siempre por ser un grupo político que trata de buscar el consenso y de escuchar a todo el mundo, no vamos a ser los que vamos a mandarnos con una postura terca de sacar esto adelante y que se retraten, porque no es nuestro estilo. Nuestro estilo es tratar de sacar las mociones con la máxima participación de todos los órganos, tanto, por supuesto, de Policía local, que es el que lo conoce de primera mano, como el equipo de Gobierno, como el resto de grupos. Ahora bien, no he querido abrir en mi primera intervención el problema de fondo que hay, que es el tema de la plantilla de la Policía local, es algo que hemos pedido insistentemente desde que existe este grupo en el ayuntamiento, creo que es algo que deberíamos ser tratar. Ojo, que no es un problema únicamente del Ayuntamiento de Illescas, porque el problema proviene de que finalmente los ayuntamientos sacan unas plazas a concurso, y luego los propios ayuntamientos empiezan a hacerse la competencia entre ellos por un tema de complementos. Pero le tengo una mala noticia

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 43

al equipo de Gobierno, y es que esta vez no tienen excusa, porque, si es un problema de ámbito local, obviamente, tienen mayoría absoluta, si es un problema que podría solucionarse mancomunando Policía de municipios, tienen todos el mismo color... Por cierto, aquí al ladito nuestro, en Carranque, se ha puesto este mismo programa en marcha. Si es un problema donde la propia Diputación debería instar a los ayuntamientos a poner un poco de orden, porque todos conocemos casos de la misma comarca donde hay complementos que están francamente disparados, y que hacen muy difícil seguir una línea, o si es un problema de la propia Junta, todas estas Administraciones tienen el mismo color. Incluso, si hubiera que recurrir al delegado del Gobierno, tiene el mismo color. De verdad, este grupo político no se va a mantener en la terquedad. Estamos abiertos al consenso, y por eso **la vamos a retirar**, y estamos encantados de tratar este y los temas que hagan falta por un único motivo, porque realmente hay un problema creciente, de momento no es grave, obviamente no lo es, y no hay que alarmar a nadie, pero se nos puede ir de las manos. Así que, **por supuesto, la retiramos**, y estamos a su disposición para tratarlo cuando estimen necesario.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Muchísimas gracias, Gonzalo. El **punto se retira del orden del día**, creo que con el acuerdo de todos los representantes y los portavoces.

Oído todo lo cual y una vez que la Moción ha sido, para su votación por este pleno, por el grupo proponente, se da traslado a la Concejalía de Seguridad Ciudadana al efecto de su impulso y a los portavoces de los grupos municipales, emitiéndose además certificación de lo aquí recogido para su unión al expediente de su razón y comunicación a la Secretaría del Ayuntamiento e Intervención Municipal, y Jefatura de la Policía Local en orden a su conocimiento y tramitación que sea procedente.

11º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

12º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 22/03/2021 AL 25/04/2021, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 22 del mes de marzo de 2021 al 25 del mes de abril de 2021, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

13º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 43

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para comentar que:

A) Tengo **dos ruegos y dos preguntas**. Los **ruegos serían**: hay **dos tapas de alcantarilla en la calle Augusto Roa Bastos**, a la altura del número 10. Seguro que el concejal de Obras la conoce, porque ya se ha actuado sobre ella, pero supongo que el sistema que se utiliza **es el de siempre, debe s**er que se ha movido, y vuelve a hacer ruido. Los vecinos se quejan de eso. **Interviene el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Perdón, Andrés. ¿En qué calle has dicho?. **Continúa D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para comentar que:** Augusto Roa Bastos. A la altura del número 10, en el Señorío de Illescas. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** La tapa de alcantarilla de Augusto Roa Bastos 10 conocida y reconocida, y hay veces que se coloca una serie de gomas. Ahora se habrá movido, y vamos a actuar en ella**.**

B) Es un caso ya conocido. Tanto los vecinos de la **avenida de los Derechos Humanos** como los vecinos y vecinas también de la **avenida Santa Clara** siguen manifestando que tienen ahí graves problemas en cuanto a la **velocidad de los vehículos que circulan por ellas**. Sabemos y tenemos constancia de que han mandado varios escritos pidiendo badenes. Me gustaría, por favor, no sé si ya se ha realizado o no se ha realizado. Nosotros no disponemos de él, pero que la Policía se diera una vuelta e hiciera un informe precisamente sobre el tema. Porque sí que es cierto que la verdad es que el problema es importante, y puede llegar, en algún momento, a que tengamos una desgracia en esas dos calles, porque la verdad es que sí que los coches van a alta velocidad para lo que se recomienda la vía, porque, al final, la velocidad de las vías va marcada por las necesidades más que por lo que es la vía en sí. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** La avenida Santa Clara y Derechos, humanos hay ya instalados reductores de velocidad. Quizá no sean suficientes, no lo sé. Vamos a que la Policía vuelva a verlo, que lo estudie, y en caso de que sea necesario implementar cualquier tipo de medida a mayores para poder tratar de mitigar la velocidad de los vehículos, que se haga. En este caso yo siempre digo lo mismo, hay que apelar al cumplimiento de la norma, porque hay muchos casos que, aun poniendo miles de millones de badenes, siguen yendo a una velocidad endiablada, y yo me atrevería a decir que es un problema importante en este caso. El tema de la velocidad de los vehículos en determinadas zonas residenciales es un problema muy importante. Pero, bueno, que lo estudie la Policía, y consecuencia de ello que se lleve a cabo lo que haya que llevar.

C) **Luego dos preguntas**, además, las dos se llevaron a comisión, en concreto, a Comisión de Servicios Sociales. Una es si se tiene más datos sobre el tema de

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 43

la logopeda, falta una logopeda o un **logopeda en el centro de atención temprana**, ya que se sacó a bolsa, esa bolsa se sacó, se contrató a una persona, pero única y exclusivamente se contrató para el mes de diciembre Entendemos, ya nos hemos informado en mancomunidad, y es un problema de presupuestos, pero es cierto que todo este tiempo, desde enero hasta hoy, los usuarios y usuarias de este centro de atención temprana que, sin lugar a dudas, es referente para la comarca, no disponen de estas terapias de logopedia, y nos gustaría saber si se conoce alguna historia más sobre precisamente si la mancomunidad, al final, cómo va a compensar o cómo se va a realizar. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** El problema del logopeda en el centro de atención temprana, que está gestionado por la Mancomunidad de Municipios de La Sagra Alta, y el hecho de que solo se dotara por un mes era por una cuestión presupuestaria. No había presupuesto para dotar una plaza porque estaba en el ejercicio. El ejercicio pasado fue en diciembre. Con muchos problemas y con muchas dificultades en la mancomunidad a nivel administrativo, porque ahora hay una situación de baja de la secretaria, hay determinados problemas que hacen que no se haya podido resolver todavía la mancomunidad este asunto y que está en vías de resolución, y me consta, además, porque he podido hablar con la presidenta de la comunidad sobre este hecho concreto que están tratando de resolverlo, y es un tema que les preocupa. De hecho, han hablado incluso con la familia sobre este tema, y hubo un cambio de dirección dentro del centro también, el director se jubiló, hay otra persona ahora que está sustituyéndolo, y hay determinadas dificultades, pero me consta que están en vías de resolución, y nosotros también aportaremos lo que esté en nuestra mano para que eso sea así.

D) Después, otro tema que sacamos a colación en la comisión. Nos gustaría **saber cómo van las inscripciones en las escuelas infantiles**, en Canicas y Truke, cómo se está desarrollando. Entendemos que ahora mismo lo que se está haciendo es única y exclusivamente dar las solicitudes, y que, lógicamente, luego tiene que fructificar en una inscripción total y absoluta. Pero entendemos que sí que se tienen datos y, por lo tanto, más o menos nos podemos hacer una idea de cuántos niños y niñas puede ser que acudan en el siguiente curso a estas escuelas infantiles. Muchísimas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Creo que me han quedado las inscripciones, Andrés, y me vas a permitir que no te diga nada al respecto, porque todavía está vivo el procedimiento y, por lo tanto, todo lo que yo te pudiera decir ahora, quizás no sería del todo correcto especular, especular con números y con datos de matrículas, de pre-matrículas o de solicitudes. Me vas a permitir que esa información, de momento, no te la pueda dar aquí, y de momento no te la pueda dar, pero cuando te la pueda dar, te la daré. También te digo que no será aquí. ¿Vale?.

Interviene D. Raúl Casla Casla, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

E) Quería comentar **un par de ruegos**. El primero era un poco haciendo relación a esta moción que acabamos de retirar. Nos han llegado, lo sé de vida propia,

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 43

está habiendo unos **problemas de seguridad**, sobre todo los viernes y los sábados, sobre todo aquellos chavales que se reúnen en torno al Telepizza y el Domino's a cenar, y lo sé de buena tinta porque prácticamente a todos los compañeros de mi hijo mayor **les han atracado en esa zona**. No son grandes atracos, son niños pequeños, son gente que les viene a pedir, pero a ver, se reúnen muchos chavales jóvenes, y hay grupos muy minoritarios, lógicamente, que van por allí y que lo saben, y es que, estadísticamente, me atrevería a decir que es casi del cien por cien. Entonces, **sí me gustaría, un ruego, porque, al final, son zonas que en Illescas están con más gente, si fuera posible, trasladar a la Policía local que se moviese por allí**, sobre todo estamos hablando de horas entre las ocho y las diez de la noche, no es más, que es cuando se juntan los chavales por allí. Pero, bueno, sí que es cierto que lamentablemente hay grupos que se aprovechan de la juventud de estos chavales, y que, insisto, no son grandes atracos, pero al final, muchos de estos chavales pierden un poco la ilusión y las ganas de salir, sobre todo por lo que se pueden encontrar por ahí. Si fuera posible**. Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Raúl, los problemas de inseguridad que dices y, además, por cuestiones que cuando te diga, por elementos comunes que tenemos tú y yo en amistades comunes y compañeros comunes hacen también que conociéramos ese caso de primera mano, o esa casuística de primera mano ya hace algún tiempo, y la Policía local está al tanto, al corriente y, además, trabajando sobre la cuestión. De hecho, fui yo el que directamente se lo dije a la Policía. Por eso te puedo hablar que, en primera persona, la Policía sabe de esta circunstancia y, además, también me consta que están trabajando.

F) **El segundo ruego** que quería hacer también. El otro día, pasando por la **calle Vanadio**, lo he buscado en Google, Rodri, lo digo porque muchas veces me pasa eso, que lo busco y no sé cuál es. La calle Vanadio es una calle que va a dar muy cerca de la zona del puerto seco donde están haciendo naves, y paseando, corriendo, vi que **había varios coches abandonados**. Me llamó la atención, porque eran cuatro coches, y sí que al final es una calle que está... Bueno, al final, lógicamente, esa es una zona sin terminar, y por comentarlo, por si eráis conscientes del tema, por si acaso se fuera a convertir en una zona de abandono, porque imagino que no tardan mucho, en el momento en que esté desarrollado, se irán eliminando. Era solamente, por si no teníais constancia, comunicarlo. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** No solo en la calle Vanadio, con respecto al tema de los vehículos. Me has mandado un mensaje. No, es en la calle Neón. Al final de la calle pone calle Velas, pero no es calle Velas, es calle Neón. Creo que Google aquí se ha equivocado. La calle Neón, hay más de cuatro vehículos allí estacionados desde hace algún tiempo en situación de deterioro, no quiero decir la palabra "abandono", pero sí deterioro, y que ya la Policía local está investigando. Además, en la calle trasera también hay esta circunstancia. Por lo tanto, se está viendo de dónde venían esos vehículos, si tenían algún tipo de propietario al cual llegar, o si venían en una situación de ámbito delictivo. Esto está notificada la Policía, la Policía lo sabe desde hace algunos días, porque aquí había llegado también alguna queja por parte de algún trabajador o algún

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 43

propietario de naves de aquel polígono, en el polígono San Antonio, concretamente.

Interviene D. Víctor Manuel Gil Alonso, del Grupo Municipal C´s, para comentar que:

G) Quería comentar una cosilla que en Comisión de Seguridad se trató, que es el asunto de la **Normativa de los patinetes eléctricos**. Si no recuerdo mal y no lo entendí mal, lo que pasa es que la cobertura fallaba bastante y no sé si me enteré bien, creo que se nos iba a mandar la Normativa actual que hay sobre los pacientes. No sé si fue así o lo entendí yo mal. Pero, aun así, nosotros hemos buscado la Normativa que salió en enero de este año, efectivamente, es una Normativa que nos parece muy básica, y lo que queríamos era mostrar nuestra voluntad para trabajar en una ampliación de esa Normativa, ya que esta Normativa se rige simplemente en la velocidad, en por dónde pueden circular, y poco más. Entonces, por ejemplo, el uso del casco, que lo consideramos bastante importante, o ropa reflectante de alta visibilidad, llamadlo como queráis, o sea, una ampliación de esa Normativa, ya que, como hemos visto en otros casos en este ayuntamiento, no se limitan a regirse en la norma general, como pasó con los badenes, cuando presentamos la moción se nos dijo que esa era una norma básica y que se podía ampliar, consideramos que con el tema los patinetes se puede hacer lo mismo, se puede ampliar y fomentar la seguridad y la diversión, entre comillas, de estos vehículos. Simplemente tenedlo en cuenta, y si se puede hacer. Nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Víctor, ningún problema en trabajar de forma conjunta en elaborar una Normativa más estricta, más exhaustiva, más amplia con respecto al asunto de los vehículos de movilidad personal, que nos ceñimos solo a los patinetes, pero no solo son patinetes los vehículos de movilidad personal, hay más, y cada vez quizás sí más numerosos, y, bueno, cuando queráis, vuelvo a decir lo mismo, el ámbito, el foro, el lugar para abordar este tipo de cuestiones es la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y, a partir de ahí, si entendemos que hay que crear una reunión a medida para abordar este tipo de cuestiones, pues las que hagan falta, sin ningún problema.

Interviene D. Pedro García Biencinto, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

H) Quería **comunicar un par de ruegos**. En el **campo de fútbol municipal, el marcador digital lleva unas semanas que no funciona**. Hay competiciones autonómicas y nacionales que creo que es conveniente que sea arregle lo antes posible. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Miraremos lo del marcador digital del campo de fútbol. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Belén Beamud González, en calidad de concejala delegada en materia de deportes del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Hola, buenos días. Era para responder a Pedro, porque sí que tenemos la información, y es que ese marcador, efectivamente, estaba dando fallos. Entonces hemos hecho varias reparaciones, hemos cambiado unas placas, que son las que mueven

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 43

los números, y nos hemos dado cuenta de que a veces funcionan, pero a veces esas placas no dan esa energía para mover los números, y se quedan algunas rayas. Entonces, lo que estamos haciendo, ya tenemos varios presupuestos para hacer el cambio de marcador. Entonces, lo intentaremos hacer lo antes posible, cumpliendo el procedimiento correspondiente. Muchísimas gracias.

I) Luego, el **polígono Boadilla** hemos visto que ya se está actuando y se están limitando las calles. Vamos a ver un poco en qué situación está ese polígono, **si se va a crear o no una entidad de conservación** después de tantos años que llevaba sin hacerse, y que nos explicarais un poco en qué situación está esa situación del polígono. Nada más. Gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Pedro sobre la situación del polígono Boadilla, me gustaría contestarte también en comisión, porque no es algo muy obvio, y te puedo dar los cuatro trazos del polígono. El polígono está en ejecución, no se ha terminado, se debe, por supuesto, porque es la práctica de este ayuntamiento, y así está siendo, hoy hemos aprobado los estatutos de dos entidades urbanísticas de colaboración y conservación de dos sectores industriales, y el polígono industrial Boadilla debe de tener la suya, y la tendrá. Sector que está en ejecución, que todavía está en plazo, que se están llevando ahora una serie de actuaciones, y, de hecho, la primera, que era la que habíamos también significado en algún otro foro del ayuntamiento era la de la limpieza, la del decoro. Se estaba convirtiendo en algunos puntos, en vertederos, por parte de incívicos que iban a llevar allí cualquier tipo de residuo. Una vez hecho eso, ya tenemos, y por parte del ayuntamiento hay un estudio exhaustivo también de cuáles son las obras a llevar a cabo para la terminación de las obras de urbanización, cuáles son las unidades de obra. Una vez que se lleven y el polígono se termine, se llevarán a cabo las recepciones que haya que haber, y una de las cuestiones que hay que hacer, evidentemente, es la de constituir una entidad urbanística de conservación y colaboración, que es la que debe de llevar el mantenimiento y conservación del ámbito.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del Grupo Municipal PP, para comentar que:

J) El mío es medio ruego, medio pregunta. El caso es que quiero comentar sobre los **problemas que hay con el servicio de correspondencia, el servicio de correos en todo el municipio**. Sabemos que el equipo de Gobierno tomó cartas en el asunto, nunca mejor dicho, que estaba informándose sobre la situación, intentando mediar, pero el caso es que el servicio es bastante deficiente, y queremos preguntar si había algún tipo de noticia actual o de alguna novedad, que fueran a crear alguna otra oficina, instar alguna oficina más en el municipio, no sé. No sabemos muy bien a qué se debe, pero yo incluso hasta puedo cuantificar más o menos el tiempo del retraso, porque recibo una carta de forma regular trimestralmente, y más o menos me viene con entre 10 y 14 días de retraso. Entonces, teniendo en cuenta, además, que Illescas es cabeza de partido, hay juzgados y demás, y hay documentación, correspondencia importante, creo que es un tema realmente urgente a

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 43

solucionar o solventar. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** El punto de vista de Correos, hemos hablado en varias ocasiones con la gente de Correos y con la dirección de la oficina de aquí, y en otro nivel, y a nosotros siempre nos dicen que están en vías de resolver esta cuestión, que han hecho una oferta pública de empleo, que van a traer más gente, que van a dotar de más medios, que van a dotar de más recursos. No es un servicio que competa la prestación al ayuntamiento y, por lo tanto, yo no te puedo decir si va a ser resuelto o no, si se va a mejorar o no, porque no está en nuestra mano el poder mejorarlo o no. Pero sí que está en nuestra mano lo que estamos haciendo, que es incidir y reivindicar que el servicio que presta Correos se haga de la mejor manera posible, y en esas estaremos siempre, las veces que haga falta reivindicaremos que es necesario que haya más dotación de plazas.

K) Luego también, por otro lado, **se retiró una farola en la calle García Lorca** y no se ha repuesto, y hay problemas de visibilidad en la zona. Si pudieran decirnos qué sucede, por qué no se repone, y si hay previsión de que se vaya a instalar en breve tiempo. Nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Francisco Rodríguez Sánchez, en calidad portavoz del grupo municipal PSOE, para señalar que:** La farola, Iván, que se ha retirado en la calle García Lorca, está previsto que se ponga la semana que viene. Había un problema de material. Se retiró porque, bueno, además, creo que se abordó en una comisión hace poco, no hay material y está previsto que llegue la semana que viene, y se colocará. Cuando esté el material, se colocará.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las catorce horas y diez minutos (14:10 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE - PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: 4K79THYRZTJXCRNZ4N2C5QH3K | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43